

NOF

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CEIP MAESTRO JUAN BERNIA Código 46006537

C/San Miguel s/n 46164 PEDRALBA

Tel 962718021 Correo electrónico: 46006537@edu.gva.es



Imagen del libro "Tengo un volcán" de Miriam Tirado y Joan Turu

FECHA DE APROBACIÓN:
26 DE NOVIEMBRE DE 2024

NOF

BERNIA



CEIP MAESTRO JUAN



GENERALITAT
VALENCIANA
Conselleria d'Educació,
Cultura i Esport

PREÁMBULO

Introducción. Base legal.	4
---------------------------	---

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artº1.- Principios generales.	5
Artº2.- Estructura organizativa del centro.	6
Artº3.- Ámbito de aplicación.	17

CAPÍTULO II: DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artº4: De los alumnos y alumnas.	17
Artº5: De los padres, madres y tutores o tutoras de los alumnos y alumnas.	24
Artº6: Del profesorado.	28
Artº7: Del personal de administración y servicios.	32
Artº8: Del personal de actividades extraescolares dependiente de la AFA, Ayuntamiento y de la empresa de comedor.	33

CAPÍTULO III: DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA

Artº9: Criterios de adjudicación de tutorías.	34
Artº10: Horarios.	35
Artº11: Sustituciones.	36
Artº12: Adscripción del alumnado.	37
Artº13: Actividades complementarias/extraescolares.	37
Artº14: Materiales curriculares y escolares.	40
Artº15: Exámenes.	41
Artº16: Procedimiento de reclamación de calificaciones.	42
Artº17: Participación de las familias.	43

CAPÍTULO IV: DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Artº18: Calendario.	44
Artº19: Entradas y salidas.	44
Artº20: Ausencias y salidas en horario lectivo.	47
Artº21: Utilización de los espacios.	48
Artº22: Utilización de los recursos.	51

BERNIA

Artº23: Utilización de otros servicios.	52
Artº24: Participación del alumnado.	52
Artº25: Higiene y salud.	53
Artº26: Administración de medicinas.	53
Artº27: Objetos perdidos.	54
Artº28: Normativa uso de móviles.	55
Artº29: Normativa tabaco/alcohol.	55
Artº30: Normas del comedor escolar.	55

CAPÍTULO V: RÉGIMEN DISCIPLINARIO
--

Artº31: Principios generales. Tipificación.	55
Artº32: Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo y medidas correctoras.	61
Artº33: Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.	66

CAPÍTULO VI: DE LAS NORMAS DE USO DE LOS ESPACIOS DEL CENTRO

Artº34: Uso y conservación de las instalaciones.	79
Artº35: Uso y conservación de las instalaciones fuera del horario lectivo.	80
Artº36: Mantenimiento y solicitud de recursos materiales.	82
Artº37: Uso de los tableros de anuncios.	83

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES
--

Artº38: Del cumplimiento del NOF.	84
Artº39: De su publicidad.	84
Artº40: De su modificación.	84

P1.- INTRODUCCIÓN

El CEIP Maestro Juan Bernia de Pedralba, considera estas Normas de Organización y Funcionamiento (en adelante NOF) como el conjunto de reglas, normas y procedimientos para el buen funcionamiento de esta institución escolar.

Es un documento abierto y revisable en cualquier momento, cuyo objetivo es regular y fijar el marco de convivencia en el centro.

Se crea como un instrumento concreto, consensuado, que ha de posibilitar el ejercicio de los derechos y deberes que la legislación reconoce a los diferentes miembros de la comunidad educativa.

Pretende favorecer la realización del Proyecto Educativo.

P2.- BASE LEGAL

Constitución Española de 6 de diciembre de 1978.

Declaración Universal de los derechos humanos de 10 de diciembre de 1948.

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (LODE).

Declaración de los derechos del niño de 20 de noviembre de 1959.

NORMATIVA

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.

Decreto 106/2022, de 5 de agosto, del Consell, de ordenación y currículo de la etapa de Educación Primaria.

Corrección de errores del Decreto 106/2022, de 5 de agosto, del Consell, de ordenación y currículo de la etapa de Educación Primaria.

CONVIVENCIA, DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia.

Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano.

Orden 32/2011, de 20 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el derecho del alumnado a la objetividad en la evaluación, y se establece el procedimiento de reclamación de calificaciones obtenidas y de las decisiones de promoción, de certificación o de obtención del título académico que

BERNIA

corresponda.

EVALUACIÓN

Decreto 106/2022, de 5 de agosto, del Consell, de ordenación y currículo de la etapa de Educación Primaria.

Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

INCLUSIÓN

Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano.

Orden 10/2023, de 22 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan y se concretan determinados aspectos de la organización y el funcionamiento de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Decreto 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria.

Instrucción 1/2010 de la Subsecretaría de la Conselleria de Educación, sobre el uso adecuado de los espacios públicos y de los tablones de anuncios.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES
--

Artº1.- PRINCIPIOS GENERALES

El presente NOF se articula con el fin de desarrollar los siguientes principios básicos:

- La educación y la convivencia se desarrollarán en un clima de tolerancia y respeto a la libertad de cada cual, a su personalidad y convicciones.
- Todos los miembros de la Comunidad Escolar tendrán derecho a intervenir en las decisiones que les afecten a través de los representantes libremente elegidos para los órganos colegiados de gobierno que en el presente reglamento se especifican.

BERNIA

- Crear los medios necesarios para asegurar el orden interno que permita alcanzar los objetivos educativos del centro escolar. contribuyendo a crear el adecuado clima de respeto, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje.
- Establecer las normas de organización y funcionamiento del centro, que garanticen el cumplimiento del Plan de Convivencia.
- Asegurar el correcto cumplimiento de las normas vigentes para permitir el respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, siempre desde la comprensión, el diálogo y la búsqueda de solución a los problemas.
- Vigilar, evaluar y sancionar las normas propias del RRI.
- Promover la participación en el proceso de elaboración y revisión del NOF.
- Garantizar las libertades académicas que corresponden al profesorado, dentro del respeto a la Constitución, a las Leyes y al presente Reglamento.

Artº2.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CENTRO**2.1.- ÓRGANOS DE GOBIERNO****A.- ÓRGANOS UNIPERSONALES:****A1.-DIRECTORA:****a) Funciones de normativa general:**

Todas las marcadas en el ROF, Decreto 233/1997 de 2 de septiembre del Gobierno Valenciano por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de las escuelas de Educación Infantil y de los colegios públicos de Educación Primaria (artículo 19), el artículo 132 de la LOE y en el artículo 81 de la LOMCE.

Todas las marcadas en el DECRETO 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria. [2019/11482]

b) Funciones de normativa específica del centro:

- Gestionar todos los asuntos respecto al Ayuntamiento y la Administración, o delegar en alguna persona del claustro.
- Divulgar entre la comunidad escolar todas aquellas disposiciones legales

BERNIA

que les afectan.

- Dar curso a los permisos y licencias según las disposiciones legales.
- Solicitar al Ayuntamiento y al Consejo Escolar Municipal todo tipo de información que tenga relación con la comunidad educativa que representa.

A2.-JEFE DE ESTUDIOS**a) Funciones de normativa general:**

Todas las marcadas en el Decreto 233/1997 de 2 de septiembre del Gobierno Valenciano por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de las escuelas de Educación Infantil y de los colegios públicos de Educación Primaria (artículo 24).

Todas las marcadas en el DECRETO 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria. [2019/11482]

b) Funciones de normativa específica del centro:

- Velar por el cumplimiento de los criterios que fije el claustro de profesores sobre la tarea de evaluación, promoción y refuerzo del alumnado.
- Velar por el cumplimiento del calendario de reuniones de los maestros con las familias.
- Unificar criterios sobre todos los documentos existentes en el centro.
- Coordinar las visitas de las editoriales u otros estamentos relacionados con la educación.

A3.- SECRETARIA**a) Funciones de normativa general:**

Todas las marcadas en el Decreto 233/1997 de 2 de septiembre del Gobierno Valenciano por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de las escuelas de Educación Infantil y de los colegios públicos de Educación Primaria.

Todas las marcadas en el DECRETO 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de

BERNIA

regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria. [2019/11482]

b) Funciones de normativa específica del centro:

- Facilitar a los padres y madres toda la documentación oficial y ayudarlos en la tarea de cumplimentarla.
- Gestionar la utilización de la fotocopidora.
- Actualización, modernización, e informatización de la secretaría del centro.

B.- ÓRGANOS COLEGIADOS

B1.- EL CONSEJO ESCOLAR (Capítulo III R.O.F.) 233/97 y Capítulo III Decreto 253/2019

El Consejo Escolar del Centro es el órgano propio de participación de todos los que constituyen la comunidad escolar. Está formado por los siguientes miembros, elegidos por la forma legalmente establecida:

- a) La Directora del Centro, la cual la presidirá.
- b) El Jefe de estudios.
- c) Una representante del Ayuntamiento.
- d) Seis representantes del profesorado elegidos por el claustro.
- e) Siete representantes de los padres y madres de alumnos, uno de los cuales será designado por la AFA.
- f) Dos representantes del alumnado.
- g) La secretaría.

a) Funciones del Consejo Escolar:

1. Establecer las directrices para la elaboración del PEC y evaluarlo, sin perjuicio de las competencias que el Claustro de Profesores tiene atribuidas en relación con la planificación y organización docente.
2. Resolver los conflictos e imponer las sanciones disciplinarias al alumnado, de acuerdo con las normas que regulan sus derechos y deberes.
3. Aprobar el proyecto de presupuesto del Centro y su ejecución.
4. Efectuar propuestas para la Programación General del Centro, hecha anualmente por

BERNIA

el equipo directivo.

5. Elaborar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias: visitas, viajes, comedor.
6. Establecer los criterios de participación del Centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como aquellas acciones asistenciales a las que el Centro pudiera prestar su colaboración.
7. Establecer las relaciones de colaboración con otros centros, entidades y organismos con fines culturales y educativos.
8. Aportar criterios o propuestas para la elaboración o modificación del NOF del Centro.
9. Promover la renovación de las instalaciones y equipo escolar, así como vigilar su conservación.
10. Supervisar la actividad general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.
11. Informar sobre la memoria anual: las actividades y situación general del Centro.
12. Conocer la evolución del rendimiento escolar general del Centro a través de los resultados de las evaluaciones.
13. Analizar y evaluar cualquier informe y los resultados de las evaluaciones que, sobre el Centro, realice la administración educativa.
14. Conocer las relaciones del Centro con las instituciones de su entorno, en especial con los organismos públicos.
15. Establecer su propio plan de trabajo para la ejecución de sus atribuciones.

b) Reuniones del Consejo Escolar:

Se reunirá una vez en el trimestre y siempre que lo convoque su presidente o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será preceptiva una reunión al principio y otra al final del curso.

Las reuniones se celebrarán en día y hora de manera telemática principalmente de manera que garantice la asistencia de todos los sectores representados en el mismo.

c) Comisiones del Consejo Escolar:1.- Comisión Económica:

La Comisión Económica realizará las tareas de este tipo para agilizar las tareas del Consejo. Estará integrada preferentemente por:

El/La Director/a.

El/La Secretario/a

BERNIA

Dos representantes pares/madres de
alumnos.

Dos Profesores/as.

Informará al Consejo Escolar de las gestiones realizadas. Se reunirá, al menos, una vez en el trimestre.

2.- Comisión de Convivencia:

La Comisión de Convivencia velará por la buena relación entre todos los componentes de la Comunidad Escolar. Estudiará de forma especial los problemas de disciplina que proponga la Dirección o el Jefe de Estudios y tramitará sus propuestas en la forma que establezca el Consejo Escolar. Estará constituida por todos los miembros del Consejo Escolar dado que se trata de un centro de una línea y no es un órgano muy numeroso.

3.- Comisión de comedor.

La finalidad de esta junta es la gestión, el control y seguimiento de todas las actividades relacionadas con el comedor. Estará constituida por:

El/la Director/a.

Dos profesores/as.

Encargado/da del comedor.

Dos madres/padres.

d) Renovación del Consejo Escolar

El Consejo Escolar se renovará cada dos años por medio del proceso electoral que se haya establecido al efecto.

Las vacantes producidas en el Consejo por la pérdida de condición de consejero/a de algunos/se de sus miembros, será cubierta, en su caso, por aquel/a que le seguirá en el proceso electoral correspondiente a su sector o por la renovación en el cargo cuando se trate de órganos unipersonales.

B2.- EL CLAUSTRO DE PROFESORES/AS (Capítulo III R.O.F.) 233/97 y Capítulo III Decreto 253/2019

El Claustro de Profesores/se es el órgano de participación de estos/as en el Centro. Está constituido por la totalidad de los profesores/as que prestan servicios al Centro y lo preside el/la Director/a.

Son competencias del Claustro de Profesores/as:

BERNIA

- a) Programar las actividades docentes del Centro.
- b) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del Centro.
- c) Fijar y coordinar criterios sobre la evaluación y recuperación de los alumnos.
- d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación e investigación pedagógica.
- e) Elevar al Equipo Directivo propuestas para la elaboración de la Programación General del Centro, así como informar de esta programación antes de presentarla al Consejo Escolar del Centro.
- f) Elevar propuestas al Equipo Directivo para el desarrollo de las actividades complementarias, visitas y viajes, comedor.
- g) Aportar criterios o propuestas para la elaboración o modificación del Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- h) Cualquier otros que le sean encomendadas por los respectivos reglamentos orgánicos.

El Claustro se reunirá al menos una vez cada dos meses y siempre que lo convoque el/la Directora o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso será preceptivo una sesión del Claustro a primeros de curso y un otra al finalizar este.

La asistencia al Claustro es obligatoria para todos sus componentes.

*C.-ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE (Título III Decreto 253/2019)***C.1.-EQUIPOS DOCENTES:**

En Educación Infantil, los equipos de ciclo actuarán como órgano de coordinación docente. Estos agruparán a todo el profesorado que imparta docencia, respectivamente, en el segundo ciclo de Educación Infantil. Cada uno de los equipos de ciclo estará dirigido por un coordinador o coordinadora. Los coordinadores de ciclo deberán ser maestros o maestras que impartan docencia en el mismo, desempeñarán su cargo durante un curso académico o lo que establezca la normativa vigente.

En la Educación Primaria actuarán como órgano de coordinación docente los equipos docentes, que asumirán las funciones previstas para los equipos de ciclo con anterioridad. Los equipos docentes de Educación Primaria estarán conformados por los maestros y maestras que impartan docencia en un determinado curso de la etapa, y serán coordinados por los tutores y tutoras.

Son los órganos básicos encargados de desempeñar las siguientes funciones,

BERNIA

bajo la supervisión del jefe o jefa de estudios:

1. Elaborar las programaciones didácticas.
2. Organizar y desarrollar las enseñanzas propias del nivel educativo, analizar los objetivos conseguidos y proponer medidas de mejora.
3. Realizar las adaptaciones curriculares significativas para el alumnado NEAE, tras su evaluación por el Servicio Especializado de Orientación Educativa, que debe también participar directamente en su elaboración y redacción.
4. Realizar propuestas de actividades escolares complementarias y extraescolares.
5. Velar por la coherencia y continuidad de las acciones educativas a lo largo de la Educación Infantil y la Educación Primaria, según corresponda.
6. Todas aquellas incluidas en la PGA a propuesta del Claustro cada año que se consideren importantes para el buen funcionamiento del centro.

El calendario de reuniones y el programa de actividades se establecerá a principio de curso.

Se podrán hacer reuniones de dos niveles, de acuerdo con los criterios organizativos aprobados por el claustro a principio de curso. La asistencia será obligatoria para los tutores y el profesor/a o profesores/as que estén adscritos a dichos niveles.

Coordinador/a de los equipos docentes de la etapa de Infantil y Primaria.

Serán designados por la directora, oída la propuesta del Jefe Estudios y desempeñarán su cargo durante un curso académico o como marquen las instrucciones de inicio de curso escolar. Se encargará de:

- Actuar como secretario/a de las reuniones de ciclo y elevar las actas correspondientes.
- Comunicar a los miembros de la etapa las informaciones recibidas.
- Dinamizar el ciclo con propuestas de formación y actualización didáctica.
- Organizar y concretar la realización de las excursiones.

BERNIA

- Inventariar y organizar el material y mobiliario existente en la tutoría.

C.2.- LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA (En adelante COCOPE)

Estará integrada por el director/a que será su presidente/a; el jefe/a de estudios; los coordinadores de ciclo y tutores de Educación Primaria, y, en su caso, la persona especialista de orientación educativa y un maestro/a de Pedagogía Terapéutica. Actuará como secretario/a la persona de menor edad.

Esta comisión podrá incorporar a otros miembros del claustro para realizar las tareas previstas en el ámbito de sus atribuciones.

Funciones de la COCOPE

1. Analizar, desde el punto de vista educativo, el contexto cultural y sociolingüístico del centro a fin de proponer al equipo directivo, en su caso, el diseño particular del programa de educación bilingüe y el plan de normalización lingüística para su inclusión en el proyecto educativo del centro.
2. Coordinar la elaboración de las programaciones didácticas, así como sus posibles modificaciones, y responsabilizarse de su redacción.
3. Elaborar la propuesta de organización de la orientación educativa y del plan de acción tutorial para su inclusión en las programaciones didácticas.
4. Elaborar la propuesta de los criterios y los procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares significativas al alumnado con necesidades educativas especiales, para su inclusión en las programaciones didácticas.
5. Asegurar la coherencia entre el proyecto educativo de centro, las programaciones didácticas y la programación general anual.
6. Velar por el cumplimiento y la posterior evaluación de las programaciones didácticas en la práctica docente del centro.
7. Proponer al claustro la planificación de las sesiones de evaluación, de acuerdo con las decisiones incluidas en las programaciones didácticas.
8. Coordinar las actividades de orientación dirigidas al alumnado del centro.
9. Promover y, en su caso, coordinar las actividades de perfeccionamiento del profesorado.

El calendario de reuniones y el programa de actividades de la Comisión de coordinación pedagógica se incluirá en la PGA. Las reuniones serán convocadas por el / la presidente/a de la comisión.

C.3.- TUTORES

La tutoría y la orientación del alumnado formará parte de la función docente. Cada grupo de alumnado tendrá un tutor o tutora. Podrá ser tutor o tutora quien imparta diversas áreas del currículo.

El tutor o la tutora será designado por el director o la directora, a propuesta de la jefatura de estudios, de acuerdo con los criterios establecidos por el claustro, que, con carácter previo, habrá establecido tales criterios.

La jefatura de estudios coordinará el trabajo de los tutores y tutoras, manteniendo para ello las reuniones periódicas necesarias.

Los profesores tutores ejercerán las siguientes funciones:

1. Llevar a cabo el plan de acción tutorial establecido en la programación didáctica del nivel correspondiente y aprobado por el claustro.
2. Coordinar el proceso de evaluación del alumnado de su grupo, adoptar la decisión que proceda acerca de la promoción del alumnado, teniendo en cuenta los informes de los otros profesores del grupo.
3. En su caso, adoptar con los profesores del equipo docente las medidas educativas complementarias o de adaptación curricular que se detecten necesarias como consecuencia de la evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.
4. Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar en ellos el desarrollo de actitudes participativas.
5. Orientar al alumnado en sus procesos de aprendizaje.
6. Colaborar con el equipo de orientación escolar para la consecución de los objetivos establecidos en el plan de acción tutorial.
7. En su caso, desarrollar en coordinación con el/la orientador/a escolar y con el maestro/a de pedagogía terapéutica, las adaptaciones curriculares significativas y las medidas de intervención educativa para el alumnado con necesidades

BERNIA

educativas especiales.

8. Informar a los padres, madres o tutores legales, profesorado y alumnado del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y con el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus alumnos.
9. Fomentar la cooperación educativa entre el profesorado y los padres y madres o tutores legales de los alumnos.
10. Atender y cuidar, junto con el resto de los profesores del centro, a los alumnos en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.

Funciones de normativa específica del centro:

- Coordinar las sesiones de evaluación.
- Controlar la asistencia y el rendimiento de su alumnado.
- Estimular el cumplimiento de las normas de convivencia de la comunidad educativa.
- Cumplimentar los documentos oficiales de su alumnado (historial académico, actas de evaluación, informes de resultados de evaluación, informes por traslado ...).
- Inventariar el mobiliario y el material del aula de su tutoría.

C.4.- OTRAS FUNCIONES DE COORDINACIÓN

De acuerdo con los criterios establecidos por el claustro, los maestros/as que no hayan sido designados tutores o tutoras podrán ser nombrados por la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios, para desempeñar otras tareas necesarias para la organización y buen funcionamiento del centro y para el aprovechamiento máximo, en su caso, de los medios audiovisuales y las tecnologías de la información y la comunicación.

La jefatura de estudios especificará dichas tareas y las responsabilidades que se asumen en las mismas, de acuerdo con los criterios establecidos por el claustro.

Coordinador/a TIC

El director/a del centro efectuará la propuesta del coordinador de las tecnologías

BERNIA

de la información y comunicación (TIC). Se designará un maestro con la formación y experiencia suficiente en el uso de las TIC, que ejercerá las siguientes tareas:

1. Coordinar y optimizar el uso de las TIC en el centro, dinamizando su integración curricular.
2. Actuar como interlocutor con el Centro de Soporte y Asistencia Informática (SAI).

Coordinador/a de formación en el centro.

La dirección designará un profesor/a responsable de la coordinación de formación permanente del profesorado del centro. Por un plazo máximo de cuatro años. Comportará una reducción de las horas complementarias, en función de lo establecido por el equipo directivo, de hasta un máximo cuatro horas semanal.

Las funciones del coordinador de formación serán:

- a) Detectar las necesidades de formación del claustro, tanto a nivel de proyecto educativo como de necesidades individuales del profesorado.
- b) Coordinar la formación del profesorado dentro de la formación en centros, siguiendo en su caso indicaciones del equipo directivo y sobre la base de las necesidades detectadas.
- c) Coordinar con el CEFIRE de referencia las actuaciones necesarias para la puesta en marcha y seguimiento de aquellas actividades de formación a nivel de centro, que hayan sido aprobadas por la administración.
- d) Colaborar con el equipo directivo en la evaluación de la realización del programa anual de formación propuesto por el centro, tanto en su ejecución como en la mejora de los resultados del alumnado.

Coordinador/a de igualdad y convivencia.

El director/a del centro efectuará la propuesta del coordinador/a de convivencia e igualdad. Se designará un maestro/a definitiva en el centro que recibirá formación y que ejercerá las siguientes tareas:

- a) La persona coordinadora de igualdad y convivencia colabora con la dirección del centro y con la comisión de coordinación pedagógica en la elaboración y desarrollo del Plan de Igualdad y Convivencia.
- b) Coordinar las actuaciones previstas en el plan de convivencia e igualdad del centro.

BERNIA

- c) Acudir a las reuniones de la comisión de convivencia del Consejo Escolar, siempre que se precise su presencia por tratar temas de convivencia en la sesión.
- d) Coordinar y asesorar en la preparación de las actividades seleccionadas a lo largo del curso en materia de inclusión y coeducación.

*D.- OTROS CARGOS Y EQUIPOS DE TRABAJO***D.1.- RESPONSABLES DE AULAS Y ESPACIOS COMUNES.**

Los espacios comunes son los siguientes:

- ◆ La biblioteca.
- ◆ El aula de informática.
- ◆ El almacén de plástica.
- ◆ El aula multiusos de Infantil.
- ◆ El gimnasio.
- ◆ Aula de inglés.
- ◆ Aula de música.
- ◆ Aula de pedagogía terapéutica.
- ◆ Sala de profesores.
- ◆ Almacén.
- ◆ Botiquín.
- ◆ Sala de reuniones.

Además de los responsables de estas aulas comunes, también existen los responsables de: correos, relaciones públicas y decoración.

El equipo directivo designará una maestra o maestro responsable de dichos espacios que de manera coordinada con el jefe de estudios, establecerá un horario de uso que tendrá en cuenta las necesidades de cada nivel a la hora de adjudicar las sesiones semanales.

Se encargará:

- Del inventario del mobiliario y materiales y cuidado de dichos espacios.
- Elaborar un plan de trabajo anual con la intención de favorecer la correcta utilización de dichos materiales y promocionar su uso en los distintos niveles.

D.2.- EQUIPOS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES

BERNIA**COMPLEMENTARIAS.**

El claustro designará las comisiones que se encargarán de organizar las diferentes actividades complementarias programadas en la PGA (Semana de Navidad, Jornada de la no violencia, Semana Cultural, Semana del libro...) y qué profesores formarán cada una de ellas. Sus tareas serán:

- ◆ Presentar al resto de miembros del claustro una propuesta de actividades.
- ◆ Elaborar el horario de las actividades, talleres o charlas y los escritos necesarios (solicitud al Ayuntamiento, circular para las familias, invitación autoridades, etc.)
- ◆ Comprar el material necesario para su desarrollo.
- ◆ Decorar el centro (cartel de la entrada, recibidor...)
- ◆ Organizar el desarrollo de las mismas y velar por el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.

D.3.- ENCARGADO/A DE COMEDOR.

Es el/la responsable de coordinar todas las tareas del servicio de comedor escolar.

Sus funciones están especificadas en el apartado de Normas de funcionamiento del Comedor.

Artº3.- ÁMBITOS DE APLICACIÓN

El presente NOF tendrá vigencia en todos los sectores de la comunidad escolar del CEIP Maestro Juan Bernia: alumnos, profesores, padres de alumnos y personal de servicios y en todas las actividades que se realicen en el recinto escolar, igualmente durante la realización de actividades complementarias y extraescolares.

Asimismo quedan afectados por este Documento, todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

El control de las instalaciones corresponderá en horario lectivo a los profesores y personal no docente del Centro y en horario extraescolar: en el horario de talleres a los profesores y monitores del comedor y Ayuntamiento y en el horario posterior (a partir de las 17h.) a la Asociación de Familias (AFA) y al Ayuntamiento de Pedralba, los cuales se encargarán de la vigilancia y cuidado del Centro y de que se cumplan las normas establecidas.

CAPÍTULO II: DE LOS DERECHOS Y DEBERES**Artº4: DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS**4.1.- DE LOS DERECHOS DEL ALUMNADO**A.- DERECHO A UNA FORMACIÓN INTEGRAL**

1. Todos los alumnos y las alumnas tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. Para hacer efectivo este derecho, la educación de los alumnos y las alumnas incluirá:
 - a) La formación en los valores y principios recogidos en la normativa internacional, Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
 - b) La consecución de hábitos intelectuales y sociales y estrategias de trabajo, así como de los necesarios conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y de uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
 - c) La formación integral de la persona y el conocimiento de su entorno social y cultural inmediato y, en especial, de la lengua, historia, geografía, cultura y realidad de la sociedad actual.
 - d) La formación en la igualdad entre géneros y diferentes identidades.
 - e) La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de la sociedad actual.
 - f) La formación ética o moral que esté de acuerdo con sus propias creencias y convicciones, y, en el caso de alumnado menor de edad, con la de sus padres, madres, tutores o tutoras; en cualquier caso, de conformidad con la Constitución.
 - g) La orientación educativa y profesional.
 - h) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales e intelectuales.
 - i) La formación para la paz, cooperación y solidaridad entre los pueblos.
 - j) La educación emocional que les permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
 - k) La educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas y psíquicas.

BERNIA

- l) La adecuada organización del trabajo dentro de la jornada escolar ajustada a la edad del alumnado, a fin de permitir el pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades intelectuales.
- m) La formación en el esfuerzo y el mérito.
- n) La formación del ocio y tiempo libre.
- o) La formación en los buenos hábitos del consumo.
- p) Cualesquiera otras cuestiones que les reconozca la legislación vigente.

3. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que sus padres, madres, tutores o tutoras velen por su formación integral, colaborando para ello con la comunidad educativa, especialmente en el cumplimiento de las normas de convivencia y de las medidas establecidas en los centros docentes para favorecer el esfuerzo y el estudio.

B.- DERECHO A LA OBJETIVIDAD EN LA EVALUACIÓN

- 1. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean valorados y reconocidos con objetividad.
- 2. Asimismo, tendrán derecho a ser informados, al inicio de cada curso, de los criterios de evaluación, de calificación y de las pruebas a las que serán sometidos, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza en cada curso o período de evaluación.
- 3. Los alumnos y las alumnas podrán solicitar revisiones respecto a las calificaciones de actividades académicas o de evaluación tanto parciales como finales de cada curso.
- 4. Los alumnos y las alumnas podrán reclamar contra las calificaciones obtenidas y las decisiones de promoción u obtención del título académico que corresponda. A tal efecto, la Conselleria con competencias en materia de educación establecerá el procedimiento para hacer efectivo este derecho.
- 5. Estos derechos podrán ser ejercidos, en el caso de alumnado menor de edad, por sus padres, madres, tutores o tutoras.

C.- DERECHO AL RESPETO DE LAS PROPIAS CONVICCIONES

El respeto a las propias convicciones del alumnado comprende los siguientes derechos:

1. A que se respete su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas, éticas, morales e ideológicas, de acuerdo con la Constitución.
2. A recibir información sobre el proyecto educativo del centro, así como sobre el carácter propio de este. En el caso de alumnos y alumnas menores de edad, este derecho también corresponderá a sus padres, madres, tutores o tutoras.
3. Cualesquiera otros reconocidos por la legislación vigente.

D.- DERECHO A LA INTEGRIDAD Y LA DIGNIDAD PERSONAL

El derecho a la integridad y la dignidad personal del alumnado implica:

1. El respeto a su identidad, intimidad y dignidad personales.
2. El respeto a su integridad física, psicológica y moral.
3. La protección contra toda agresión física, sexual, psicológica, emocional o moral, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
4. El desarrollo de su actividad educativa en adecuadas condiciones de seguridad e higiene.
5. La disposición en el centro educativo de un ambiente que fomente el respeto, el estudio, la convivencia, la solidaridad y el compañerismo entre los alumnos y las alumnas.
6. La confidencialidad de sus datos personales y familiares, de conformidad con la normativa vigente.

E.- DERECHO DE PARTICIPACIÓN

BERNIA

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

F.- DERECHO DE ASOCIACIÓN Y DE REUNIÓN

El derecho de asociación y de reunión comprende los siguientes derechos:

1. A asociarse, con la posibilidad de creación de asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos y alumnas.
2. A asociarse una vez terminada su relación con el centro o al término de su escolarización, en entidades que reúnan a los antiguos alumnos y alumnas y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del centro.
3. A reunirse en el centro educativo. El ejercicio de este derecho se desarrollará de acuerdo con la legislación vigente y respetando el normal desarrollo de las actividades docentes.
4. Las asociaciones de alumnos y alumnas podrán utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, a cuyo efecto, los directores o las directoras de los centros docentes facilitarán la integración de dichas actividades en la vida escolar, teniendo en cuenta el normal desarrollo de la misma.

G.- DERECHO DE INFORMACIÓN

1. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos y alumnas, tanto sobre las cuestiones propias del centro como sobre aquellas que afecten a otros centros docentes y al sistema educativo en general.
2. Los alumnos y las alumnas, o sus padres, madres, tutores o tutoras, cuando los alumnos o alumnas sean menores de edad, tienen derecho a ser informados, antes de la recogida de sus datos, del destino de los datos personales que se les soliciten en el centro, de la finalidad con la cual van a ser tratados, de su derecho de oposición, acceso, rectificación o cancelación y de la ubicación en la cual

BERNIA

podrán ejercitarlo, en los términos indicados en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

H.- DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva, sin perjuicio del respeto de los derechos de los miembros de la comunidad educativa y de acuerdo con los principios y derechos constitucionales y dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

I.- DERECHO DE AYUDAS Y APOYOS

El derecho de ayudas y apoyos comprende los siguientes derechos:

1. A recibir las ayudas y apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales.
2. Al establecimiento de una política de becas y servicios de apoyo adecuados a las necesidades de los alumnos y las alumnas.
3. A la protección social, en el ámbito educativo en el caso de infortunio familiar o accidente, según la legislación vigente.
4. A cualesquiera otros que se establezcan en la legislación vigente.

4.2.- DE LOS DEBERES DEL ALUMNADO

A.- DEBER DE ESTUDIO Y DE ASISTENCIA A CLASE

1. El estudio es un deber básico de los alumnos y las alumnas, que comporta el desarrollo y aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se imparten.
2. La finalidad del deber al estudio es que, por medio del aprendizaje efectivo de las distintas materias que componen los currículos, los alumnos y las alumnas adquieran una formación integral que les permita alcanzar el máximo

BERNIA

rendimiento académico, el pleno desarrollo de su personalidad, la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, la preparación para participar en la vida social y cultural, y la capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.

3. Este deber básico, que requiere del esfuerzo, de la disciplina y de la responsabilidad por parte de los alumnos y las alumnas, se concreta en las obligaciones siguientes:

- a) Tener una actitud activa, participativa y atenta en clase sin interrumpir ni alterar el normal funcionamiento de las clases.
- b) Participar en las actividades formativas orientadas al desarrollo del currículo.
- c) Asistir al centro educativo con el material y equipamiento necesarios para poder participar activamente en el desarrollo de las clases.
- d) Realizar las tareas encomendadas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones.
- e) Realizar el esfuerzo necesario en función de su capacidad, para comprender y asimilar los contenidos de las distintas áreas, asignaturas y módulos.
- f) Respetar el ejercicio del derecho y el deber al estudio de los demás alumnos y alumnas.
- g) Respetar el ejercicio del derecho y el deber a la participación en las actividades formativas de los demás alumnos y alumnas.
- h) Permanecer en el recinto escolar durante la jornada lectiva.
- i) Atender a las explicaciones, manifestar esfuerzo personal y de superación para sacar el máximo rendimiento.
- j) Cualesquiera otras establecidas por la normativa vigente.

4. Los alumnos y alumnas tienen asimismo deber de asistir a clase con puntualidad.

B.- DEBER DE RESPETO A LOS DEMÁS

1. Los alumnos y alumnas tienen el deber de respetar el ejercicio de los derechos y las libertades de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Este deber se concreta en las obligaciones siguientes:
 - a) Respetar la libertad de conciencia, y las convicciones religiosas, morales e

BERNIA

ideológicas de los miembros de la comunidad educativa.

- b) Respetar la identidad, la integridad, la dignidad y la intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Colaborar con el profesorado en su responsabilidad de transmisión de conocimientos y valores.
- d) Cumplir las normas y seguir las pautas establecidas por el profesorado.
- e) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, género, lengua o por cualquier otra circunstancia de identidad personal o social.

C.- DEBER DE RESPETAR LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

- 1. Los alumnos y las alumnas tienen el deber de respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.
- 2. Este deber se concreta en las obligaciones siguientes:
 - a) Participar y colaborar en la promoción de un adecuado ambiente de convivencia escolar, así como conocer el plan de igualdad y convivencia del centro.
 - b) Respetar el derecho del resto de los alumnos y alumnas a que no sea perturbada la actividad educativa.
 - c) Justificar de forma adecuada y documentalmente, ante el tutor o tutora, las faltas de asistencia y de puntualidad. En caso de que sea menor de edad, se justificará por parte de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno y alumna.
 - d) Utilizar adecuadamente las instalaciones, materiales y recursos educativos utilizados en el centro.
 - e) Respetar los bienes y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
 - f) Cumplir las normas de ordenación y funcionamiento del centro.
 - g) Respetar y cumplir las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del centro, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que alguna de las decisiones vulnere alguno de ellos, de acuerdo con el procedimiento que establezca el NOF del centro y la legislación vigente.
 - h) Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene en los centros docentes, considerando expresamente la prohibición de fumar, portar y consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes y psicotrópos.

BERNIA

- i) Respetar el proyecto educativo, o el carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente.
- j) Responsabilizarse de las comunicaciones que se establezcan entre la familia y el centro educativo, y viceversa.
- k) Utilizar el equipamiento informático, software y comunicaciones del centro, incluido Internet, para fines estrictamente educativos.
- l) Respetar lo establecido en el NOF del centro respecto a los usos y prohibiciones en la utilización de las nuevas tecnologías (teléfonos móviles, smartwatch, aparatos reproductores, videojuegos, etc.), tanto en la actividad académica como cuando no sirvan a los fines educativos establecidos en el proyecto educativo del centro.

Artº5: DE LOS PADRES, MADRES Y TUTORES O TUTORAS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS.**5.1.- DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES, TUTORES, TUTORAS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS.****A.- DERECHOS.**

Los representantes legales tienen derecho:

1. A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
2. A que sus hijos e hijas reciban una educación con la máxima garantía de calidad, conforme, con los fines y derechos establecidos en la Constitución, en l' *Estatut d'Autonomia* de la Comunidad Valenciana y en las Leyes Educativas.
3. A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas, sin menoscabo de las competencias y responsabilidades que corresponden a otros miembros de la comunidad educativa.
4. A conocer los procedimientos, establecidos por el centro educativo para una adecuada colaboración con éste.
5. A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos e hijas.

6. A recibir información acerca de las normas que regulan la convivencia en el centro.
7. A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las Leyes.
8. A ser informados acerca del procedimiento para presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.
9. A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos e hijas.
10. A que les sean notificadas las faltas de asistencia y retrasos.
11. A que les sean notificadas las medidas educativas correctoras y disciplinarias en las que puedan verse incursos sus hijos e hijas.
12. A ser informados del proyecto educativo del centro, y del carácter propio del centro.
13. A presentar por escrito las quejas, reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, relativas tanto al funcionamiento del centro educativo como de las decisiones o medidas adoptadas con sus hijos e hijas.

B.- DERECHO DE ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS.

1. Los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas tienen garantizada la libertad de asociación en el ámbito educativo.
2. Las asociaciones de padres, madres, tutores o tutoras de alumnos y alumnas asumirán, entre otras, las siguientes finalidades:
 - a) Asistir a los padres, madres, tutores o tutoras en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos e hijas o pupilos y pupilas.
 - b) Colaborar en las actividades educativas de los centros docentes.

- c) Promover la participación de los padres, madres, tutores/as del alumnado en la gestión del centro.
3. En cada centro docente podrán existir asociaciones de padres y madres de alumnos integradas por los padres, madres, tutores o tutoras.
 4. Las asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas podrán utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, a cuyo efecto, los o las titulares de los centros privados concertados o los directores o directoras de los centros docentes públicos facilitarán la integración de dichas actividades en la vida escolar, siempre que no alteren el normal desarrollo de esta.
 5. Las Administraciones Educativas favorecerán el ejercicio del derecho de asociación de los padres y madres, así como la formación de federaciones y confederaciones.
 6. Reglamentariamente se establecerán, de acuerdo con la Ley, las características específicas de las asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas.

5.2.- DEBERES DE LOS PADRES, MADRES, TUTORES, TUTORAS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS.

A.- DEBERES.

A los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas les corresponde asumir los siguientes deberes:

1. Inculcar el valor de la educación en sus hijos e hijas y el del esfuerzo y estudio para la obtención de los mejores rendimientos académicos en el proceso de aprendizaje y la responsabilidad que conlleva.
2. Asumir la responsabilidad que tienen de cumplir con la escolarización de sus hijos e hijas y atender correctamente las necesidades educativas que surjan de la escolarización.
3. Colaborar con el centro educativo. Cuando los padres, madres, tutores o

BERNIA

tutoras, por acción u omisión, no colaboren con el centro educativo de sus hijos e hijas, se procederá conforme a los dispuesto.

4. Escolarizar a sus hijos o hijas. Los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas que, por acción u omisión, no cumplan responsablemente con los deberes que les corresponden respecto a la escolarización de sus hijos o hijas, es decir, que permitan el absentismo, se llevará a cabo el protocolo establecido por la Administración Educativa en esta cuestión con el fin de que se adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno y alumna contenidos en el capítulo I del título II de este decreto.
5. Estar involucrados en la educación de sus hijos e hijas, a lo largo de todo el proceso educativo.
6. Fomentar el respeto de sus hijos e hijas hacia las normas de convivencia del centro.
7. Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
8. Enseñar a sus hijos e hijas a cuidar de los materiales e instalaciones del centro y responder de los desperfectos causados en estos, en los términos del artículo 31.1 del presente Decreto.
9. Velar por la asistencia y puntualidad de sus hijos e hijas en el centro escolar.
10. Proporcionar al centro la información que por su naturaleza sea necesaria conocer por parte del profesorado.
11. Comunicarse con el equipo educativo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas y su desarrollo personal, socio educativo y emocional, así como cooperar en la resolución de conflictos.
12. Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
13. Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos e hijas o pupilos y pupilas cursen las enseñanzas

BERNIA

obligatorias y asistan regularmente a clase.

14. Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
15. Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros docentes establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos e hijas.
16. Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores, profesoras y el centro docente.
17. Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
18. Enseñar a sus hijos e hijas a desarrollar una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, vigilar el tipo de información a la que sus hijos e hijas acceden a través de las nuevas tecnologías y medios de comunicación, así como controlar las redes sociales a las que puedan estar expuestos.
19. Respetar el proyecto educativo del centro, así como el carácter propio del centro.
20. Proveer a sus hijas e hijos de la vestimenta adecuada en el caso de necesidad para el desarrollo de las actividades como puede ser en Educación Física.
21. Revisar y controlar los hábitos alimenticios de sus hijos en cuanto a los almuerzos, de acuerdo al desarrollo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, evitando el desperdicio, favoreciendo el consumo de alimentos saludables y reduciendo el consumo de plásticos de un solo uso.

Artº6: DEL PROFESORADO6.1.- DERECHOS DEL PROFESORADO

BERNIA

A los profesores y profesoras, dentro del ámbito de la convivencia escolar, se les reconocen los siguientes derechos:

1. A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
2. A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres y madres (en la realización de las tareas escolares en casa, control de asistencia a clase, asistencia a tutorías, información necesaria para la adecuada atención del alumno o alumna) para poder proporcionar un adecuado clima de convivencia escolar y facilitar una educación integral para sus hijos e hijas.
3. A desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral.
4. A la autonomía pedagógica y en la toma de decisiones relativas a la aplicación de las normas de convivencia.
5. A ejercer las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les sean atribuidas por parte de la normativa vigente.
6. A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias para mantener un adecuado clima de convivencia durante las clases asegurando el desarrollo de la función docente y discente, así como durante las actividades complementarias y extraescolares, según el procedimiento que se establezca en el NOF del centro.
7. A recibir la ayuda y colaboración de la comunidad educativa para mejorar la convivencia en el centro.
8. A participar en la elaboración de las normas de igualdad y convivencia del centro, directamente o a través de sus representantes en los órganos colegiados del centro.
9. A expresar su opinión acerca del clima de igualdad y convivencia en el centro, así como a realizar propuestas para mejorarlo.

10. A recibir formación permanente en materia de atención a la diversidad, sobre igualdad y convivencia escolar y sobre estrategias de gestión de la convivencia.
11. A la consideración de autoridad pública según se establece en la Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de autoridad del profesorado.
12. A la defensa jurídica y protección de la administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional, como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos, en los términos establecidos en la Ley de Asistencia Jurídica a la Generalitat.
13. Conocer el proyecto educativo del centro, así como su carácter propio.

6.2.- DEBERES

Los profesores y profesoras, dentro del ámbito de la convivencia escolar, tienen las siguientes responsabilidades:

1. Respetar y hacer respetar el proyecto educativo del centro, así como su carácter propio.
2. Cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa sobre la convivencia escolar y las derivadas de la atención a la diversidad de sus alumnos y alumnas.
3. Proporcionar al alumnado una educación de calidad, igualitaria, equitativa y respetar su diversidad y fomentar un buen clima de participación y convivencia.
4. Informar al alumnado y las familias o representantes legales sobre los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación.
5. Actualizarse de forma continuada sobre atención a la diversidad, la igualdad y convivencia escolar, y la gestión de la igualdad y la convivencia, en el marco de los planes de formación oficiales que promueve la Administración educativa.
6. Respetar la libertad de conciencia, la identidad y la expresión de género, la

BERNIA

orientación sexual y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

7. Ejercer, de forma diligente, las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les atribuyan la normativa vigente.
8. Participar en la elaboración de las normas de organización y funcionamiento del centro.
9. Respetar y dar un trato adecuado a los miembros de la comunidad educativa.
10. Imponer las medidas correctoras que les corresponda en virtud del presente Decreto.
11. Inculcar a los alumnos y a las alumnas el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
12. Fomentar un clima positivo de convivencia en el centro y en el aula, y durante las actividades complementarias y extraescolares.
13. Colaborar en la prevención, detección, intervención y gestión de la igualdad y la convivencia, y aplicar las medidas de abordaje educativo necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto.
14. Informar a los alumnos y a las alumnas de las normas de convivencia establecidas en el centro, fomentando su conocimiento y cumplimiento.
15. Establecer en la programación de su docencia, y especialmente en la programación de la tutoría, aspectos relacionados con la convivencia escolar y con la resolución pacífica de conflictos.
16. Controlar las faltas de asistencia, así como los retrasos de los alumnos y las alumnas e informar de ello a los padres, madres, tutores o tutoras, según el procedimiento que se establezca en el NOF del centro.
17. Actuar con diligencia y rapidez ante cualquier incidencia relevante en el ámbito de la convivencia escolar y comunicarlo al profesor-tutor o la profesora-tutora

BERNIA

de manera que se informe convenientemente a los padres, madres, tutores o tutoras y se puedan tomar las medidas oportunas.

18. Informar a las familias sobre los incumplimientos de las normas de convivencia por parte de sus hijos, hijas o tutelados, y de las medidas de abordaje educativo adoptadas.
19. Guardar reserva y sigilo profesional sobre toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares de los alumnos y las alumnas, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar el incumplimiento de los deberes y responsabilidades establecidos por la normativa de protección de menores.
20. Comunicar a la dirección del centro educativo las situaciones que perjudiquen gravemente la convivencia para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando secreto, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar la atención inmediata que se precise. Informar a los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas de las normas de convivencia establecidas en el centro, de los incumplimientos de estas por parte de sus hijos e hijas, así como de las medidas educativas correctoras impuestas.
21. Informar a la Conselleria competente en materia de educación de las alteraciones de la convivencia en los términos previstos en la normativa vigente.
22. Fomentar la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje haciendo un uso responsable.
23. Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para fines estrictamente educativos.
24. Velar por el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y en particular cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley de Propiedad Intelectual.

BERNIA

25. Atender a padres, madres, tutores, tutoras, alumnos y alumnas y, en su caso, el ejercicio de la tutoría.

Artº7: DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS7.1.- DERECHOS

El personal de administración y servicios, como miembros de la comunidad educativa, y en el ejercicio de sus funciones legalmente establecidas, tendrán los siguientes derechos:

1. A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
2. A colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia en este.
3. A recibir defensa jurídica y protección de la administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos, en los términos establecidos en la Ley de Asistencia Jurídica a la Generalitat.

7.2.- DEBERES:

1. Colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia en este.
2. Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para fines estrictamente administrativos o relacionados con su puesto de trabajo.
3. Velar por el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
4. Cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley de Propiedad Intelectual.
5. Custodiar la documentación administrativa, así como a guardar, reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar
6. Comunicar a la dirección del centro cuantas incidencias supongan violencia

BERNIA

ejercida sobre personas y bienes, y que, por su intensidad, consecuencias o reiteración, perjudiquen la convivencia en los centros docentes.

Artº8: DEL PERSONAL DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.8.1.- DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA EMPRESA DE COMEDOR

Cuando es el centro el que oferta actividades extraescolares en horario de tarde de 15.30 a 17h. éstas no tendrán carácter lucrativo, serán de carácter voluntario y se planificarán desde un punto de vista coeducativo, igualitario e inclusivo.

Los monitores o personas contratadas por el Ayuntamiento o por la empresa del comedor, encargadas de desarrollar este tipo de actividades han de estar dadas de alta en la Seguridad Social y se le ha de retener el correspondiente IRPF para Hacienda, del mismo modo el responsable deberá presentar ante la dirección la declaración firmada de que dichos trabajadores disponen de la certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales.

Estos monitores deben cumplir las normas básicas de cuidado del centro y trato con el alumnado. Así mismo, se desarrollarán procedimientos de coordinación y trabajo cooperativo entre el colectivo de personas que atienden estas actividades.

8.2.- DE LA AFA

Cuando es la AFA quien organiza una oferta de actividades extraescolares deberá tener en cuenta el carácter NO LUCRATIVO de la Asociación y contemplar la planificación de éstas desde una perspectiva educativa, igualitaria e integradora.

Cuando ofertan actividades a los padres para sus hijos e hijas, lo que hacemos en realidad es facilitarles el acceso o la cercanía de recursos educativos que ya existen en el entorno, utilizando el centro como continuidad de la jornada con más actividades fuera del currículo oficial.

Los monitores o personas (bien sean contratadas directamente o a través de una empresa) encargadas de desarrollar este tipo de actividades han de estar dadas de alta en la Seguridad Social y se le ha de retener el correspondiente IRPF para Hacienda, de acuerdo con el tiempo y los emolumentos económicos que realicen o poseer un

BERNIA

contrato mercantil.

Estos monitores deben cumplir las normas básicas de cuidado del centro y trato con el alumnado para que se pueda seguir desarrollando la actividad normalmente.

Cada curso debe de presentarse la programación de actividades a realizar en este servicio que se incluirán en la Programación Anual del Centro. Igualmente se debe de realizar la correspondiente Memoria al finalizar el Curso y recordar que la convivencia y disciplina en este periodo están sujetas a la normativa recogida en este NOF.

CAPÍTULO III: DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA**Artº9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE TUTORÍAS.**

Las adjudicaciones de tutorías se harán siempre a comienzos de cada curso y las hará la Dirección del Centro ante la propuesta del Jefe de Estudios.

Se tendrán en cuenta los siguientes acuerdos:

9.1.- EDUCACIÓN INFANTIL

Las maestras de Infantil, comenzarán y terminarán con los alumnos desde el principio de su escolarización hasta el fin de la etapa. Serán tutoras del mismo grupo desde Infantil 3 años hasta Infantil 5 años, ambos niveles incluidos.

Las maestras que finalizan ciclo pasarán al apoyo. Después del apoyo, empezarán la rueda con la tutoría de 3 años Infantil.

9.2.- EDUCACIÓN PRIMARIA

Se establecen tres grupos:

- A) Formado por 1º y 2º de primaria.
- B) Formado por 3º y 4º de primaria.
- C) Formado por 5º y 6º de primaria.

Será prioritario cambiar de grupo en este orden: del A al C, del C al B y del B al A. De este modo, un maestro seguiría, generalmente, este proceso: 1º, 2º/5º, 6º/3º, 4º/1º, 2º/...

Siguiendo instrucciones de la normativa vigente, la tutoría de 1º del primaria ha de ser ocupada por una persona funcionaria definitiva en el centro, siempre que sea posible.

Circunstancias especiales, debidamente justificadas, pueden hacer que la Dirección adopte otros criterios para la asignación de las tutorías.

Aquel profesor que considere tiene circunstancias especiales también justificadas podrá ponerlo en conocimiento del equipo directivo que estudiará la propuesta y la Directora decidirá.

LOS MAESTROS ESPECIALISTAS tendrán prioridad a cubrir su horario con las horas de su especialidad. Una vez cubiertas estarán disponibles a completar su horario en otras asignaturas.

Artº10.- HORARIOS

La jornada escolar es: de 9.00 a 14.00 horas.

En los meses de septiembre y junio: de 9.00 a 13.00 horas.

Los horarios de los alumnos y los profesores se realizarán de acuerdo con los criterios siguientes:

1. Cubrir el horario lectivo según corresponda.
2. Cubrir el horario de dedicación del equipo directivo.
3. Garantizar la atención inmediata a todos los grupos de alumnos en situaciones imprevistas.
4. Cubrir el horario de dedicación de los coordinadores.
5. En caso de necesidad, beneficiar a las áreas instrumentales en la distribución horaria.
6. En caso de organizar desdobles, empezar por los cursos más numerosos y por los cursos de los primeros niveles.
7. Acomodar el horario de Infantil 3 años, en septiembre, a las necesidades del periodo de adaptación.

La entrada en septiembre de los alumnos de 3 años en grupos de 5 por día hasta

BERNIA

completar el grupo-clase, y se realizará siguiendo los siguientes criterios:

1. Existencia de hermanos matriculados en el centro.
2. Necesidades familiares: horario de trabajo del padre y de la madre.
3. Cualquier otra circunstancia que obligue a valorar la prioridad de entrada del niño/a a la escuela.

Artº11.- SUSTITUCIONES:

Por las características diferentes de cada etapa las sustituciones del profesorado se harán siempre que sea posible por los maestros de dicha etapa o aquellos que tengan la capacitación.

En Educación Infantil se recurrirá a la maestra de apoyo para los casos de baja de larga duración mientras que sea cubierta por la Conselleria de Educación. Si no se puede, sustituirá el maestro/a que libre.

Se creará un cuadro de sustituciones con el profesorado disponible cada hora estableciendo el orden de sustituciones según la tarea que se esté desempeñando en ese momento.

A ser posible, el profesor que falte intentará hacerlo cuando libre o mediante cambio de sesiones, además dejará la tarea programada para las sesiones que falte.

En Educación Primaria para los casos de baja de larga duración se procurará que entre a la clase el menor número de profesores posible.

Cuando falte el profesor especialista, será el tutor el que se quede con su grupo, siempre que sea posible.

Artº12.- ADSCRIPCIÓN DEL ALUMNADO

En el caso que hubiera más de un grupo de alumnos por nivel, la adscripción del alumnado se regirá por el principio fundamental de la no discriminación y la búsqueda de la optimización de los recursos. Los criterios para la adscripción serán los siguientes:

BERNIA**12.1.- INFANTIL**

1. Reparto proporcional según el orden de fecha de nacimiento.
2. Reparto proporcional de los alumnos por género.
3. Cada nueva matrícula se incorporará al grupo de menor número de alumnos y en caso de tener el mismo número cada vez a un grupo siguiendo un orden alterno (A/B/A...)

12.2.-PRIMARIA

1. Reparto proporcional del alumnado con NEAE(no más de dos alumnos de diferencia).
2. Reparto proporcional de los alumnos por género, siguiendo un criterio alfabético.
3. Cada nueva matrícula se incorporará al grupo de menor número de alumnos y en caso de tener el mismo número cada vez a un grupo siguiendo un orden alterno (A/B/A...)

Artº13.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES**13.1.- COMPLEMENTARIAS**

Los equipos docentes, durante los meses de julio y septiembre planificarán las salidas y excursiones que se van a llevar a cabo a lo largo del curso e informará al Claustro.

El claustro de profesores a principio de cada curso escolar informará y aportará las propuestas concretas al Equipo Directivo y al Consejo Escolar para su aprobación e inclusión en la Programación General Anual (PGA).

Si a lo largo del curso surgiera la posibilidad de realizar alguna actividad complementaria o extraescolar no prevista en la PGA, se propondrá al Consejo Escolar para su aprobación, previamente a la realización de la actividad.

BERNIA

Del mismo modo, si alguna actividad no se lleva a cabo por motivo justificado, dicho cambio o suspensión quedará reflejado en el Informe final de la PGA del mes de junio.

En las salidas y excursiones, el número de profesores que se asigne podrá ampliarse según necesidades. Como mínimo irá de apoyo el profesor especialista adscrito a cada ciclo a principio de curso.

Cuando la actividad se realice fuera del centro, será necesaria la autorización de sus padres o tutores legales. Ningún alumno/a saldrá del Centro sin dicha autorización presentada en el plazo fijado.

El alumnado cuyo comportamiento no sea satisfactorio podrá ser excluido de asistir a aquella actividad que así lo decida el equipo educativo.

Los gastos de todas las salidas corren a cargo de los alumnos que participan en las mismas.

13.2.- EXTRAESCOLARES***A.- ACTIVIDADES OFERTADAS POR EL COLEGIO EN EL HORARIO NO LECTIVO.***

Estas actividades se realizarán de 15.30 a 17h. durante los meses de octubre a mayo.

El personal responsable de las actividades de carácter voluntario, serán los monitores del comedor del centro o los contratados por el Ayuntamiento.

Durante toda la semana el profesorado asignado por la dirección del centro permanecerá en el mismo para atender las necesidades que pudiesen surgir en estas actividades. Como mínimo, dos miembros del claustro con turno rotatorio.

Todas las instalaciones del centro estarán disponibles para atender lo mejor posible a las necesidades de espacios para realizar estas actividades.

La participación en estas actividades extraescolares es totalmente libre, pero con la exigencia del compromiso a participar en todo el programa y a cumplir las normas del presente NOF, firmado por los representantes legales de los alumnos que vayan a

BERNIA

participar. El alumno/a perderá el derecho a participar y será expulsado de los talleres gratuitos por faltas de disciplina o por faltas de asistencia injustificadas.

B.- OTRAS EXTRAESCOLARES.

Las actividades extraescolares patrocinadas por cualquier organismo (AFA, asociaciones, Ayuntamiento...) que no figuren en la PGA o expresamente las autorice la directora por motivos razonados, se realizarán necesariamente fuera del horario lectivo o a partir de las 17 h.

Las asociaciones de familias tendrán que informar al Consejo Escolar de todas las actividades que se realicen en el Centro.

Las actividades organizadas por las asociaciones dirigidas a los alumnos podrán ser incluidas en la PGA a propuesta de la asociación organizadora, siendo necesario el acuerdo favorable del claustro y del consejo escolar y podrán participar todos los alumnos del centro, aunque sus padres no pertenezcan a dicha asociación.

El centro escolar pondrá a disposición de la AFA aquellos espacios o aulas necesarios para el desarrollo de las actividades extraescolares al ser espacios comunes, se hace necesario establecer unas normas de uso que garanticen el correcto funcionamiento y cuidado de todas las instalaciones del centro educativo.

La organización de estas actividades extraescolares estará al cargo de los representantes de la AFA, o si es el caso, de la entidad autorizada y será supervisada por la dirección del Centro.

HORARIO LECTIVO		
	De lunes a viernes	Observaciones
Horario de apertura	9 horas	Cierre 5' después
Horario de cierre	14 horas	
Horario lectivo	De 9 a 14 horas	
HORARIO NO LECTIVO		
Horario de comedor	De 14 a 15.30 horas.	
Horario de actividades extraescolares voluntarias	De 15.30 a 17 horas.	Cierre 5' después
Otro horario no lectivo	A partir de las 17 h si se presenta demanda.	Realizado por la AFA.

BERNIA

EPA	A partir de las 17 h si se presenta demanda.	Realizado por el Ayuntamiento.
-----	--	--------------------------------

Artº14.- MATERIALES CURRICULARES Y ESCOLARES

Las familias deben aportar los materiales de uso individual.

Las familias del alumnado, como tutores legales de éstos, son los responsables de que sus hijos/as aporten los materiales curriculares y escolares.

14.1.-LIBROS DE TEXTO

La elección de libros de texto y el resto de materiales curriculares será responsabilidad de los equipos docentes.

Los listados de libros de texto y demás materiales curriculares serán expuestos en el tablón de anuncios del centro antes del 30 de junio del curso anterior. Se deberá informar a las asociaciones de familias de los materiales curriculares adoptados por el centro.

No podrán ser sustituidos por otros durante un periodo mínimo de cuatro años, desde la fecha de su adopción.

Excepcionalmente, se podrá solicitar la sustitución de libros de texto y materiales didácticos antes del plazo mencionado. La decisión deberá reflejarse de forma motivada en la correspondiente acta del órgano de coordinación didáctica que la haya adoptado.

Deberá ser autorizada por la dirección territorial correspondiente, previo informe de la Inspección Territorial.

14.2.- BANCO DE LIBROS DE TEXTO, NORMAS PARA LA REUTILIZACIÓN DEL MATERIAL

Se trata del fondo de libros de texto y materiales curriculares, constituido por los materiales didácticos seleccionados o confeccionados por el equipo pedagógico del centro para el desarrollo del currículo oficial de los cursos correspondientes a las etapas educativas obligatorias, destinados a ser utilizados por el alumnado que participe en el programa de reutilización de libros y material curricular.

La participación en el programa de los representantes legales del alumnado será voluntaria.

No formarán parte del banco de libros aquellos materiales didácticos no susceptibles de ser reutilizados (material complementario: cuadernos de ejercicios,

BERNIA

activity book, cuaderno de plástica...), que por sus características no puedan ser reutilizados en cursos posteriores.

Los ejemplares de libros de texto y material curricular serán renovados con carácter general cada cuatro cursos escolares, excepto los correspondientes a los dos primeros cursos de la Educación Primaria, aunque también se deberán renovar si la normativa cambia y así lo indica.

14.3.- ENTREGA Y RECOGIDA

Al inicio de cada curso escolar, el alumnado recibirá el material correspondiente de cada curso. El padre/madre/tutor firmará la recepción del lote de libros como responsable de los mismos.

Al finalizar el curso, el alumnado perteneciente al banco de libros, devolverá al centro el lote completo de material correspondiente a su curso.

El alumnado participante en el banco de libros queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los mismos y de reintegrarlos en el centro, una vez finalizado el curso escolar o en el momento que cause baja en el centro.

El deterioro de los materiales por mala utilización, o la pérdida de los mismos, supondrá la obligación, por parte de los representantes legales del alumno o alumna, de reponer el material deteriorado o extraviado.

Artº15.- PRUEBAS EVALUABLES

Los resultados de las pruebas evaluables se facilitarán al alumnado para su comunicación a los padres/madres/representantes legales y éstos firmarán la comunicación como muestra de conocimiento de la misma. Estos representantes tienen derecho a una copia de dicha prueba siempre que la soliciten por escrito al profesor/a de la asignatura evaluada.

En la reunión de inicio de curso se recordará a las familias este procedimiento y que las pruebas evaluables se consideran documentos oficiales del centro, por tanto deberán hacer un uso adecuado y responsable de dicha información.

Artº16.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES

Atendiendo a la ORDEN 32/2011

Los padres o tutores legales de los alumnos tendrán derecho a ser informados, al

BERNIA

inicio de cada curso, de los criterios de evaluación, de calificación y de las pruebas a las que serán sometidos, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza en cada curso o período de evaluación.

Los centros comunicarán al alumnado, y a sus representantes legales si es menor de edad, las horas que cada tutor o tutora dispone en su horario para atenderles.

Los tutores y tutoras, tras cada sesión de evaluación y cuando existan circunstancias que lo aconsejen, informarán al alumnado, y en su caso, a sus representantes legales, sobre el resultado del proceso de aprendizaje, la evolución del alumno o alumna, y el rendimiento mostrado en relación con sus capacidades y posibilidades.

Los padres o tutores legales podrán solicitar cuantas aclaraciones consideren oportunas relacionadas con el proceso de aprendizaje, con las calificaciones o con las decisiones adoptadas como consecuencia del proceso de evaluación.

El profesorado facilitará, a petición del padre, madre o de sus representante legal, las informaciones de que disponga en los diferentes instrumentos de evaluación utilizados.

Se podrán reclamar las calificaciones obtenidas y las decisiones de promoción u obtención del título o certificación académica que corresponda, siempre que disponga de razones justificadas para ello.

(véase la Orden para: procedimiento y plazos).

Los centros docentes conservarán los instrumentos de evaluación de un curso escolar, así como cuantas informaciones relacionadas tengan al respecto, hasta tres meses después de iniciado el curso escolar siguiente. En caso de que se inicie un procedimiento de reclamación, deberá conservar toda la documentación anterior hasta que el procedimiento finalice.

Artº17.- PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS

1. El centro considera a los padres/madres como uno de los elementos más importantes en la educación de los alumnos, sus hijos/as.

2. La comunicación y entendimiento colegio-familia, debe ser continua. Igualmente debe ser entendida como una necesidad y, ambas partes, deben poner en ello lo mejor de su acción educadora.
3. Se promoverá y facilitará los canales de comunicación con las familias con la finalidad de recibir la máxima información de todas las cuestiones del Centro que les afecte.

17.1.- A NIVEL DE CENTRO

1. Dossier informativo de principio de curso en infantil y agenda en primaria (datos del profesorado, horarios, normas, ...).
2. Notas informativas de la Dirección sobre aspectos puntuales y concretos: convocatorias de ayudas al comedor, actividades complementarias a realizar, elecciones a Consejo Escolar....
3. Atención personal de cada uno de los miembros del Equipo Directivo en horario destinado a este fin.

17.2.- A NIVEL DE TUTORÍA

1. Mediante la agenda escolar (reuniones individuales, justificación faltas, anotaciones tutor/familia...) o mediante notas (convocatorias reuniones generales, actividades extraescolares y complementarias a realizar...).
2. En las reuniones generales de padres y madres de la clase.
3. A nivel personal en el horario dedicado a tutoría.
4. Se potenciará la implicación y participación de los padres y madres en la vida del Centro.
5. Se difundirá un mayor conocimiento del centro educativo entre las familias.
6. Dar a conocer a las familias todos aquellos documentos de carácter

BERNIA

pedagógico y organizativo que la escuela elabore utilizando las nuevas tecnologías.

17.3.- RELACIONES CON LA AFA

1. El centro apoyará a la asociación, para que sea una realidad viva y que canalice derechos, inquietudes, ideas y sugerencias de las familias del colegio. El Centro les facilitará la información que necesiten, así como la visita al mismo para conocer de cerca su funcionamiento y sus necesidades.
2. Se promoverá la comunicación directa con la Junta directiva de la AFA.
3. Para la consecución de este objetivo la Dirección del Centro mantendrá una relación fluida con dicha directiva.
4. El Equipo Directivo potenciará las reuniones conjuntas donde se realice un intercambio de información , siempre beneficioso para la buena marcha del colegio. Se establecerá un calendario al inicio de curso de estas reuniones, donde se establecerá una previsión de los temas a tratar.

CAPÍTULO IV : DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA**Artº18.- CALENDARIO**

El calendario escolar será el que para cada curso apruebe la Conselleria de Educación. La jornada lectiva diaria se fija de 9.00 a 14.00h.

En los meses de junio y septiembre el horario será de 9.00h a 13.00h.

Las puertas del colegio se abrirán para la entrada a las 9.00 y se cerrarán pasados cinco minutos de cortesía.

Después de estas horas, el alumnado tiene derecho de acceder al centro como establece la normativa, aunque se pedirá a las familias que intenten incorporarse al centro en los cambios de clase o en la hora del patio para no interrumpir la marcha del grupo. En caso de acceder en otro momento, se quedaría custodiado por el profesor/a que estuviera de guardia.

Artº19.- ENTRADAS Y SALIDAS

BERNIA

19.1.- ENTRADAS

Todos los alumnos y alumnas han de acudir al centro con puntualidad.

A. ALUMNADO DE PRIMARIA

1. Cuando se abra la puerta y suene la sirena musical, los profesores y los alumnos se colocarán en los lugares asignados, subirán en fila y entrarán de manera ordenada a las aulas.
2. Los acompañantes de los alumnos permanecerán en el exterior del recinto escolar.
3. Cuando haga mal tiempo (lluvia, viento intenso), se subirá directamente a las aulas. El profesor que tenga clase en la primera sesión esperará a los alumnos en el aula.
4. Sólo se permitirá el retraso del alumnado por causas justificadas.
5. *La reiteración de esta falta de puntualidad será anotada por el tutor/a comunicada a la jefatura de estudios.*
6. Los acompañantes del alumnado no han de acceder, ni permanecer en el recinto, una vez empezada la actividad escolar.
7. Se permitirá el acceso al centro en el horario de atención de despachos y tutorías. Debiendo esperar a que suban todas las filas.

B. ALUMNADO DE INFANTIL

1. A las 9:00h cuando suene la sirena musical, el alumnado accederá por la puerta diferenciada (de personas con movilidad reducida) de manera ordenada, por el acceso indicado y sin invadir el aparcamiento de vehículos.
2. La maestra de apoyo será la encargada de abrir. Las familias sólo podrán acceder hasta la puerta del patio de infantil, donde dejarán a sus hijas/os.

BERNIA

3. Los alumnos accederán directamente al aula por las puertas rojas del patio, donde la tutora les esperará.
4. La maestra de apoyo se quedará en la puerta del patio, hasta que entre todo el alumnado y la cerrará después de los 5 minutos de cortesía.
5. Durante el periodo de adaptación y sólo los alumnos de 3 años que entren llorando, podrán ser acompañados hasta la puerta de su aula, donde la tutora los recibirá.

El centro dispone de aparcamiento para bicicletas y patinetes. El alumnado que quiera hacer uso del mismo debe solicitarlo a la Dirección. En todo caso, las bicicletas no pueden utilizarse dentro del recinto escolar.

19.2.- SALIDAS

Las salidas del aula al finalizar la jornada escolar y la bajada al patio, se harán cuando suene la sirena musical. *Se pedirá a las familias agilidad en la salida del edificio para preservar la seguridad de los niños/as que se quedan al comedor escolar o a las extraescolares.*

A. ALUMNADO DE PRIMARIA

1. Durante las salidas los padres y madres no entrarán en el recinto escolar para recoger a sus hijos/as. De manera excepcional podrán recogerlos en las filas, las familias de los alumnos de infantil y 1º de primaria.
2. Los días de lluvia los padres podrán subir a por sus hijos e hijas. Los alumnos de 3º a 6º saldrán por la puerta habitual e Infantil, 1º y 2º por el patio.
3. Los alumnos/as no pueden abandonar el recinto escolar en horario lectivo. Por motivos justificados con la petición por escrito al tutor y la presencia del padre, madre o persona autorizada, se permitirá la salida del alumno. Tendrán que firma la hoja de salida que le facilitará el profesorado.
4. En el caso de que el alumno no sea recogido por los padres, es necesario que los padres o tutores cumplimenten el modelo de autorización distribuida a

BERNIA

principio de curso por el tutor/a.

5. Únicamente los padres o tutores de alumnos de 3º, 4º, 5º y 6º de primaria podrán permitir que su hijo/a salga solo/a del colegio, eximiendo de cualquier responsabilidad al centro escolar. Para ello, será necesario presentar la autorización correspondiente firmada por los dos padres o tutores del alumno/a.
6. Los padres o tutores de los alumnos tendrán que ser puntuales en la recogida de sus hijos. Pasados quince minutos quedarán en custodia del equipo directivo, se avisará por teléfono y en el caso de no ser localizados o si son reincidentes se llamará a la Policía Municipal y se seguirá el protocolo acordado con ellos.

B. ALUMNADO DE INFANTIL

1. Cuando suene la sirena musical la profesora de apoyo abrirá las puertas para que las familias de infantil accedan y se queden en la puerta del patio a esperar a sus hijos.
2. Los alumnos se colocarán con la espalda apoyada en la pared, en un lugar visible. La tutora llamará al alumno/a en voz alta cuando vea a su familiar y saldrá.
3. Las familias no accederán al patio de infantil, se quedarán esperando en la zona señalada. Los días de lluvia esperarán a sus hijos e hijas en el patio de primaria.
4. Los alumnos/as usuarios del comedor, permanecerán sentados en el aula o en el lugar indicado junto a su monitora y la profesora de apoyo se encargará de cerrar las puertas de acceso.
5. Las familias bajo ningún concepto podrán acceder por el aparcamiento de vehículos, ni quedarse en el acceso durante las entradas y salidas. Tampoco está permitido el uso de los juegos de patio, ni por los alumnos, ni por las familias que no deben acceder a este espacio.

Artº20.- AUSENCIAS Y SALIDAS EN HORARIO LECTIVO

20.1.- FALTAS DE ASISTENCIA

1. Los padres/madres de los alumnos/as deben comunicar por escrito al tutor/a el motivo de la falta de asistencia. En caso de larga ausencia por enfermedad se presentará justificante médico.
2. Para los alumnos/as de primaria la asistencia al colegio es obligatoria, en consecuencia las faltas no justificadas supondrán la aplicación del protocolo correspondiente. El centro está obligado a tomar las medidas oportunas para evitar el absentismo escolar.
3. La Educación Infantil no es obligatoria, no obstante cuando un padre/madre o tutor legal decide matricular a su hijo/a se compromete a seguir las normas establecidas en el centro, es decir, asistencia con regularidad. El centro está obligado a tomar las medidas oportunas para evitar el absentismo escolar.
4. Los alumnos/as que, por causa justificada, tengan que salir del colegio en horario lectivo, deberán comunicarlo por escrito a su tutor/a y los familiares deberán firmar la autorización de la salida.
5. El alumnado usuario de los talleres de la tarde, dejará de serlo tras 10 faltas de asistencia no justificadas en el trimestre.

20.2.- PERMISOS PARA NO ASISTIR A CLASE O A OTRAS ACTIVIDADES ESCOLARES

1. Los permisos de pocos días de duración se informarán al profesor tutor.
2. Los permisos de duración considerable se informarán la Dirección del Centro. El solicitante se responsabiliza del posible descenso en los rendimientos que pudiera ocasionar.

Artº21.- UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS

21.1.- AULAS

1. La entrada y salida de las clases se hará en orden por sus respectivos sectores,

BERNIA

caminando y sin gritar.

2. El profesorado asignado en el aula durante la primera sesión de la mañana o de la tarde recogerá a los alumnos en la fila. A primera hora además, pasará el control de asistencia de comedor.
3. El aula ha de presentar un aspecto limpio y ordenado. Esto favorece la creación de un ambiente agradable para el trabajo y la convivencia.
4. Todos los alumnos han de respetar a sus compañeros, realizar ordenadamente su trabajo, atender a las explicaciones del profesor y cumplir con las normas que éste dicte.
5. El profesor/a permanecerá en el aula durante el desarrollo de las clases.
6. Los profesores serán puntuales al comienzo y fin de las clases para no interferir en el horario de los otros.
7. El alumnado no puede permanecer fuera del aula, sin autorización, en las horas lectivas.
8. Sólo se puede almorzar en el horario convenido, excepto infantil. No está permitido comer pipas, ni golosinas.
9. Se respetará el material de la clase (mobiliario, material común, paredes...), el de los compañeros y el propio.
10. Las clases quedarán ordenadas en las salidas para poder agilizar la limpieza.

21.2.- PATIO

1. La vigilancia de patio la realizarán los profesores designados por el jefe de estudios, excepto la dirección.
2. La duración de los recreos se ajustará a la edad de los alumnos y a las normas dictadas.

BERNIA

3. En primaria se designará un profesor de guardia para atender y curar a los heridos.
4. Durante el tiempo de descanso el alumnado no puede salir del recinto escolar y ha de permanecer en la zona de patio que tengan asignada.
5. En las horas de patio el alumnado no podrá permanecer dentro del edificio si no es en compañía de un profesor.
6. No se pisarán los jardines y se respetarán los árboles.
7. Está permitido bajar al patio libros de lectura y de estudio.
8. No están permitidos los balones de reglamento en el patio de infantil y de primaria de la primera planta. Se permitirá un balón de reglamento por deporte en el patio superior.
9. Se mantendrán los patios limpios haciendo un uso adecuado de las distintas papeleras. Se utilizarán las papeleras de reciclaje de acuerdo al Plan de sostenibilidad para la consecución de los ODS.
10. El alumnado utilizará los baños del patio no pudiendo entrar al edificio escolar.
11. Los días de lluvia o viento intensos el tutor decidirá si permanecer en el aula o bajar al techado, en ambos casos permanecerán bajo su vigilancia y controlarán el uso de los baños.
12. Por razones de seguridad los coches, camiones, bicicletas, patines...no podrán entrar al patio durante el periodo de recreo, salvo autorización de la directora o porque sea necesario para alguna actividad.
13. Está permitido bajar: peonzas y juegos educativos.

21.3.- BAÑOS

1. Los alumnos/as deberán habituarse a salir al servicio en caso de necesidad y pedirán permiso para hacerlo.

2. Cada clase utilizará únicamente los baños que tenga asignados.
3. El profesorado enseñará el uso correcto de los baños.

21.4.- PASILLOS/VESTÍBULO

1. No se molestará en las actividades que se estén realizando en el Centro, transitando por las dependencias en orden y silencio y no permaneciendo en ellos sin motivo justificado (entradas, salidas, cambios de clase, acudir a la biblioteca...)

21.5.- AULAS ESPECÍFICAS

1. La utilización de las aulas específicas seguirán las mismas normas que las aulas comunes.
2. Cualquier grupo que utilice uno de estas aulas irá acompañado de un profesor.
3. Las educadoras del comedor y los monitores de las actividades extraescolares serán los responsables de las aulas específicas y comunes que utilicen en este periodo de tiempo.
4. Los profesores responsables de las dependencias específicas elaborarán, si lo estiman oportuno, las normas concretas de funcionamiento de dichas dependencias.
5. El jefe de estudios/encargado de aula será el responsable de planificar su uso, en caso de necesidad, colocando una plantilla donde se haya acordado.

Artº22.- UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

22.1.- MOBILIARIO

1. Todas las dependencias del Centro dispondrán de un inventario de su mobiliario, que custodiará la secretaria.

BERNIA

2. La persona encargada del material también se encargará de su seguimiento.
3. Cuando un elemento del mobiliario se deteriore, se avisará a la directora, para que proceda a incluirlo en el informe mensual de solicitud de mantenimiento al Ayuntamiento o para darlo de baja del inventario.
4. El profesorado procurará que el material del Centro reúna las máximas condiciones de seguridad, informando a la directora de las posibles deficiencias.
5. El mobiliario será el adecuado según las edades de los alumnos y las funciones de cada dependencia.
6. Las máquinas tendrán una localización específica que se tendrá que respetar.
7. Al final de cada curso se estudiarán las necesidades para solicitar la dotación necesaria.

22.2.- DIDÁCTICOS

1. Todo el material didáctico estará inventariado.
2. Habrá una copia del inventario en la carpeta de aula o de la dependencia específica.
3. Cuando un material se deteriore se avisará a la persona encargada y las dos decidirán si procede su reparación o darlo de baja del inventario.
4. Cuando el deterioro del material sea por causas voluntarias, la persona se responsabilizará del daño ocasionado reparándolo o reponiendo dicho material.
5. Al inicio de cada año contable, si se puede, se dotará una cantidad (aprobada en Comisión económica) a cada aula para la compra de material. En su defecto se estudiarán las necesidades que se presenten en Secretaria.

22.3.- FUNGIBLE

1. El material común fungible no se podrá sacar del centro escolar (salvo permiso).
2. La persona encargada del material se encargará de su seguimiento.
3. Con el fin de planificar el uso del material común se dispondrán de registros en el lugar donde esté.

Artº23.- UTILIZACIÓN DE OTROS SERVICIOS

23.1.- COMEDOR

Durante el tiempo de comedor quedan vigentes todas las normas del presente NOF. Además se aplicarán las específicas de este servicio que quedan redactadas en el Anexo: *Normas de organización y funcionamiento del comedor.*(Artº30).

Artº24.- PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO

24.1.- EN EL AULA

Delegados/as: Será elegido democráticamente por todos los alumnos de cada grupo.

El tutor/a designará sus funciones. Formará parte del consejo de delegados.

Asamblea de clase: Está formada por todo el alumnado de la clase. Se realizará cuanto establezca el tutor/a la hora de tutoría (analizar la vida del grupo, analizar normas de convivencia, hacer propuesta de mejora, etc).

24.2.- EN EL CENTRO.

Consejo de delegados: Lo forman los delegados de las distintas aulas de primaria. Se reunirán al principio de curso para su constitución y una vez al trimestre con el jefe de estudios.

Los alumnos/as participarán en la vida del Centro:

- A través del Consejo Escolar mediante sus representantes.
- Mediante los delegados y el consejo de delegados.

- Mediante su integración personal en la actividad académica.

Artº25.- HIGIENE Y SALUD

1. Las familias deberán informar al centro de una posible enfermedad infecto contagiosa.
2. Los alumnos/as no deberán asistir al centro cuando sufran una enfermedad infecto contagiosa.
3. En el caso de que un alumno presente síntomas de enfermedad se avisará a los padres para que acudan a recogerlo.
4. En caso de detectar que algún alumno/a sea portador de parásitos, se informará a los padres y deberá permanecer en su casa para tomar las medidas higiénicas oportunas hasta erradicar el problema y evitar contagios.
5. En caso de percance escolar, se avisará a la familia para su conocimiento y toma de decisiones. Si no pudiéramos ponernos en contacto y la urgencia fuera patente, se llamaría al centro de salud o al 112 según la gravedad.

Artº26.- ADMINISTRACIÓN DE MEDICINAS

Las familias deberán procurar que la administración de medicinas no tenga que realizarse en el centro escolar. Para ello, las familias intentarán ajustar la dosificación para poderla hacer en casa.

En caso de ser imprescindible, en el centro se podrán administrar medicinas al alumnado, siempre que se siga el siguiente procedimiento:

26.1.- PROTOCOLO ACTUACIÓN ADMINISTRACIÓN DE MEDICINAS.

Sólo se administrarán los medicamentos que haya recetado un médico/a y con prescripción médica que indique su administración.

El padre/madre o tutor legal del alumno informará previamente al tutor/a y entregará el medicamento al tutor o persona adulta responsable del centro, dentro de un sobre con el nombre del alumno, un teléfono de contacto y un escrito, fechado y

BERNIA

firmado, donde se especifique: el nombre del medicamento recetado, la dosis a administrar y la frecuencia.

26.2.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN NIÑOS/AS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS.

Se seguirá el protocolo de actuación en niños/as con enfermedades crónicas.

A. FAMILIAS.

En la primera semana de curso, mediante circular se informará a las familias de la normativa vigente y del procedimiento a seguir si su hijo/a padece una enfermedad crónica.

B. DIRECTOR/A.

En el mes de septiembre enviará el listado de alumnos escolarizados en el centro con algún tipo de enfermedad crónica, al coordinador médico del centro de salud de referencia (Centro de Salud de Pedralba). Además, informará al claustro de profesores de los alumnos/as con enfermedades crónicas, el curso en el que están, la atención que necesitan y dónde está el medicamento en caso de necesidad y cómo se debe proceder. El director/a en coordinación con el Centro de Salud organizará sesiones formativas para el profesorado, si lo considerasen necesario o si los profesores las demandan.

C. TUTOR/A

Citará a los padres para recabar información que ayude a la mejor atención del alumno/a en todas sus vertientes (educativa y sanitaria).

Guardará toda la documentación entregada al director/a en el expediente del alumno/a. Cada curso escolar se revisará y renovará.

Artº27.- OBJETOS PERDIDOS

1. El colegio no se responsabiliza de las pérdidas o deterioros que puedan sufrir los objetos propiedad del alumnado. Se recomienda, en consecuencia, no traer al colegio dinero u objetos de valor.

BERNIA

2. Los objetos hallados se entregaran al maestro/a tutor/a.
3. En el caso de que un alumno/a no cumpla el apartado anterior, se considerará una falta leve o grave, según el caso.
4. Los objetos encontrados que no se haya averiguado su propietario/a serán guardados en secretaría un curso escolar.
5. En el caso de la pérdida de prendas de ropa éstas se almacenarán en el baúl que hay en el vestíbulo a disposición de quién las quiera revisar. Cada trimestre se avisará a las familias y, en caso de no ser recogida, se entregará a una organización sin ánimo de lucro.

Artº28.- NORMATIVA USO DE MÓVILES

1. Queda prohibido el uso de artefactos electrónicos como teléfonos móviles, tablets personales, *smartwatches*,... dentro del recinto escolar, que no sean de uso educativo..
2. Queda prohibida la introducción en el Centro de utensilios con capacidad de grabación de imágenes/sonido.
3. Solo se permitirán las grabaciones con fines pedagógicos y bajo la supervisión del profesorado.
4. El incumplimiento de estas reglas, capacita al centro para requisar el aparato en cuestión.

Artº29.-NORMATIVA TABACO Y ALCOHOL.

1. El consumo de tabaco y alcohol está expresamente prohibido en el centros docentes y formativos (*Ley 42/2010, artº7 d)-w Artº21.1- Ley 5/2018 artº33.1*)
2. De las diferentes infracciones será responsable su autor/a, entendiendo por tal la persona física o jurídica que cometa los hechos tipificados como tales.
3. Estará visible y convenientemente señalizada la prohibición de fumar.

Artº30.- NORMAS DEL COMEDOR ESCOLAR (Véase Anexo)**TÍTULO V: ABORDAJE EDUCATIVO QUE ALTERA LA CONVIVENCIA / ABORDAJE EDUCATIVO DE CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA /****Artº31: PRINCIPIOS GENERALES.**

El diálogo, la conciliación y la restauración serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos.

Regular la convivencia es una función y responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

Para nosotros, los principios que inspiran la convivencia y disciplina en el colegio se basarán en perspectivas de tipo participativo, formativo o de reposición a la colectividad.

Nunca se entenderán las normas de convivencia y disciplina como un código meramente sancionador, sino como un medio más para la formación de un modelo de persona libre que ha asimilado su propia escala de valores y la proyecta mediante el ejercicio de la solidaridad y el respeto a las otras personas, a las instalaciones del centro en particular y a los bienes colectivos sociales, culturales y medioambientales en general.

FINALIDAD:

1. Facilitar la adquisición de la competencia socioemocional para desarrollar identidades saludables, manejar las emociones, conseguir metas personales y colectivas, sentir y mostrar empatía por los otros, establecer y mantener relaciones de apoyo, y tomar decisiones responsables.
2. Promover el respeto a la integridad física y moral, la dignidad, el bienestar y la seguridad de todos los miembros de la comunidad educativa. c) Favorecer y potenciar los valores de la comunicación, el diálogo y la restauración, fundamentales a la hora de convivir, que tienen que regir las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Educar el alumnado en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de se deriven de estos.
4. Preservar el proceso educativo del alumnado.
5. Sensibilizar sobre la importancia estructural de la violencia de género.

CRITERIOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES

1. No se podrá privar el alumnado del derecho a la educación.
2. El carácter educativo y recuperador de las medidas tendrá que garantizar el respeto a los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y procurará la mejora de las relaciones.
3. Se adoptarán medidas preventivas frente el absentismo, el abandono escolar prematuro y la segregación escolar.
4. Ante cualquier situación de vulneración de derechos del alumnado, tendrá que prevalecer el interés superior de la persona menor de edad.
5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo del alumnado cuando se apliquen medidas que contemplen la suspensión temporal de la participación lectiva o en actividades extraescolares, se asignarán, y se hará seguimiento periódico, tareas y actividades académicas que indique el profesorado que les imparte docencia.
6. Las medidas de abordaje educativo se ajustarán a la edad madurativa del alumnado, a sus necesidades de apoyo y a su situación socioemocional, así como a la naturaleza y la gravedad de los hechos.

El centro dispone de un Plan de Convivencia de acuerdo con lo que dispone la orden de 31 de marzo de 2006 aprobado por el consejo escolar el 7 de julio de 2015. Este Plan de Convivencia sufrirá algunos cambios en breve ya que está pendiente la publicación de nueva normativa que así lo indica.

De las Normas de Convivencia (Decreto 39/2008 de Derechos y deberes DOGV de 09/04/2008)

1. El plan de convivencia contribuirá a favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo y prevención de los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa, para que el alumnado adquiera las competencias básicas, principalmente la competencia social para vivir y convivir en una sociedad en constante cambio. Con lo cual, un buen clima de convivencia escolar favorecerá la mejora de los rendimientos académicos.
2. En su elaboración, seguimiento y evaluación participarán todos los miembros

BERNIA

de la comunidad educativa en el ámbito de sus competencias, por lo que pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las necesarias medidas educativas y formativas para el normal desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el centro.

3. El director/a del centro podrá proponer a los padres, madres, tutores/as de los alumno/as, y en su caso a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a mejorar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales que puedan ser determinantes de conductas contrarias a las normas de convivencia.

31.1.- INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

1. Podrán ser objeto de medidas correctoras o disciplinarias las conductas tipificadas en los artículos 35 y 42 del presente Decreto que sean realizadas por los alumnos y las alumnas dentro del recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares (incluidos los talleres de la tarde), así como durante la prestación de los servicios de comedor.
2. Igualmente podrán ser corregidas o sancionadas aquellas acciones o actitudes que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa.
3. Todo ello sin perjuicio de la obligación, en su caso, de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas.

31.2.- APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS Y DISCIPLINARIAS

1. Las medidas correctoras y disciplinarias que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán un carácter educativo y rehabilitador, garantizarán el respeto a los derechos de los alumnos y las alumnas y procurarán la mejora en las relaciones de convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa.

BERNIA

2. En ningún caso, los alumnos y las alumnas podrán ser privados del ejercicio de su derecho a la educación, ni en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
3. No podrán imponerse medidas educativas correctoras ni disciplinarias que sean contrarias a la dignidad ni a la integridad física, psicológica o moral de los alumnos y las alumnas.
4. La imposición de las medidas educativas correctoras y disciplinarias previstas en el presente Decreto respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno y de la alumna y deberá contribuir a la mejora del proceso educativo.
5. Cuando los hechos imputados pudieran ser constitutivos de delito o falta, deberán comunicarse a la autoridad judicial. Todo ello sin perjuicio de que se tomen las medidas cautelares oportunas.

31.3.- GRADACIÓN DE LAS MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS Y DE LAS MEDIDAS EDUCATIVAS DISCIPLINARIAS.

1. Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valorados considerando la situación del alumno o de la alumna. Para ello, los órganos responsables de la instrucción del expediente o de imposición de medidas educativas correctoras o disciplinarias, deberán tener en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales, y la edad del alumno o de la alumna, para lo cual podrán solicitar cuantos informes consideren pertinentes con tal de acreditar dicha situación o circunstancia.
2. A los efectos de la gradación de las medidas educativas correctoras y de las medidas educativas disciplinarias, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias atenuantes:
 - a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
 - b) La no comisión con anterioridad de acciones contrarias a las normas de convivencia.
 - c) La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
 - d) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.

BERNIA

- e) La falta de intencionalidad.
- f) El carácter ocasional del acto en la conducta y comportamiento habitual.
- g) La provocación suficiente.
- h) A los mismos efectos se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias agravantes:
 - i) La premeditación.
 - j) La reiteración.
- k) Cualquier conducta discriminatoria por razón de nacimiento, raza, sexo, cultura, lengua, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- l) Cuando la sustracción, agresión, injuria u ofensa se realice contra quien se halle en situación de inferior edad, minusvalía, reciente incorporación al centro o situación de indefensión.
- m) La publicidad, incluyendo la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación.
- n) La realización en grupo o con intención de ampararse en el anonimato

31.4.- REPARACIÓN DE DAÑOS MATERIALES

1. Los alumnos o las alumnas que individual o colectivamente causen de forma intencionada o por negligencia daños a las instalaciones, equipamiento informático (incluido el software) o cualquier material del centro, así como a los bienes de los miembros de la comunidad educativa, quedarán obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación o restablecimiento, siempre y cuando el profesorado, tutores, tutoras o cualquier miembro del centro docente responsable de la vigilancia del alumnado menor de edad, prueben que emplearon toda la diligencia exigida por la legislación vigente y en los términos previstos en ella.
2. Los alumnos o las alumnas que sustrajeren bienes en el centro deberán restituir los bienes sustraídos, o reparar económicamente el valor de éstos.
3. Los padres, madres, tutores o tutoras serán responsables civiles en los términos previstos por la legislación vigente, en relación a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo.

4. La reparación económica del daño causado no será eximente del posible expediente disciplinario por la actuación cometida.
5. La dirección del centro comunicará a la Dirección Territorial competente en materia de educación los hechos recogidos en los apartados 1 y 2 del presente artículo para que inicie el oportuno expediente de reintegro.

31.5.- PRÁCTICA Y RECEPCIÓN DE LAS COMUNICACIONES

1. La práctica de las notificaciones de las resoluciones y actos administrativos a los alumnos o alumnas, sus padres, madres, tutores o tutoras en el ámbito de los centros docentes públicos deberá realizarse conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; cualquier otro tipo de comunicación se podrá notificar por otros medios, en los términos que se determine reglamentariamente.
2. Los alumnos o alumnas, o sus padres, madres, tutores o tutoras en caso de ser menores de edad, están obligados a facilitar, al inicio del curso o en el momento de la incorporación a un centro docente, la dirección postal de su domicilio, con el fin de ser notificadas, en su caso, las comunicaciones relacionadas con las conductas que alteren la convivencia escolar.
3. Los cambios que se produzcan a lo largo del curso escolar de la dirección postal del domicilio, así como de los teléfonos y/o de la dirección electrónica, deberán ser comunicadas al centro en el momento en que se hagan efectivos.

Tipificación Art. 14 (del D.195/2022)

Las conductas que alteran la convivencia en los centros se clasifican en:

- A. Conductas contrarias a la convivencia.*
- B. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.*

Artº32: CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO EDUCATIVO Y MEDIDAS CORRECTORAS.

BERNIA

32.1.- CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA (Art. 15 del D. 195/2022)

1. Con carácter general, son conductas contrarias a la convivencia:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad o asistencia. Se considerarán faltas injustificadas aquellas que carezcan de validez informativa y documental, trasladada por el alumnado, o sus padres, madres o representantes legales, al tutor o tutora del alumno o alumna.
- b) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, especialmente de las actividades de aula.
- c) El daño a las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o a las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- d) El uso de cualquier objeto o sustancia no permitidos.
- e) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho al estudio del resto del alumnado.
- f) La incitación a cometer actos contrarios a las normas de convivencia.
- g) Los actos de incorrección o desconsideración al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa.

2. Cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad educativa, que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

Se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo las siguientes:

- a) Las faltas de puntualidad injustificadas.
- b) Las faltas de asistencia injustificadas.
- c) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro educativo, especialmente los que alteren el normal desarrollo de las clases.
- d) Los actos de indisciplina.
- e) Los actos de incorrección o desconsideración, las injurias y ofensas contra los miembros de la comunidad educativa.
- f) El hurto o el deterioro intencionado de inmuebles, materiales, documentación o recursos del centro.
- g) El hurto o el deterioro intencionado de los bienes o materiales de los miembros de la comunidad educativa.

BERNIA

- h) Las acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La negativa sistemática a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) La negativa a trasladar la información facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro y viceversa.
- k) La alteración o manipulación de la documentación facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro.
- l) La suplantación de la personalidad de miembros de la comunidad escolar.
- m) La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y comunicación durante las actividades que se realizan en el centro educativo.
- n) El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades que se realizan en el centro educativo.
- o) Los actos que dificulten o impidan el derecho y el deber al estudio de sus compañeros y compañeras.
- p) La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
- q) La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
- r) El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos materiales del centro
- s) La desobediencia en el cumplimiento de las normas de carácter propio del centro y que estén incluidas en su proyecto educativo.

A efectos administrativos, las conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el término de 20 días naturales, contados a partir de la fecha de comisión.

32.2.- MEDIDAS DE ABORDAJE EDUCATIVO ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA (ART. 16 DEL D. 195/2022)

1. Ante las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo, tipificadas en el artículo anterior y el plan de convivencia del centro podrán contemplar medidas de intervención que concreten, ajusten o modulen las medidas educativas correctoras recogidas en este artículo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, estas son:

- a) Amonestación verbal, preservando la privacidad adecuada.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o ante la dirección del centro.
- d) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- e) Realización de tareas educativas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o dirigidas a reparar el mal causado en las instalaciones, el material del centro o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- f) Retirada de los objetos o sustancias no permitidos, de acuerdo con lo que se determine en estas normas de organización y funcionamiento del centro.
- g) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro durante un periodo máximo de 15 días naturales.
- h) Cambio de grupo del alumno o la alumna durante un plazo máximo de cinco días lectivos.
- i) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de 3 días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno tendrá que permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.

2. Para el abordaje educativo de conductas contrarias a la convivencia, no será necesaria la previa instrucción del procedimiento ordinario descrito a partir del artículo 18. No obstante, para las medidas g) e i) será preceptivo el trámite de audiencia al alumnado o a sus padres, madres o representantes legales, al ser menores de edad, en un plazo de cinco días hábiles.

3. La medida aplicable será proporcional a los hechos o la situación, así como dirigida a conseguir la conducta alternativa.

4. Las medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el término de 20 días naturales desde su adopción.

5. La dirección del centro podrá levantar la suspensión prevista en las letras g), h) e i) del punto 1, antes de que finalice el cumplimiento de la medida, previa constatación que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumnado.

BERNIA

6. Las medidas educativas correctoras que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.

32.3.- COMUNICACIÓN A LOS PADRES, MADRES, TUTORES O TUTORAS LEGALES DEL ALUMNADO QUE SEA OBJETO DE MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS.

Todas las medidas correctoras previstas en el artículo anterior deberán ser comunicadas formalmente a los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos o alumnas menores de edad.

32.4.- RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE ABORDAJE EDUCATIVO ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA. (ART. 17 DEL D. 195/2022).

1. Corresponde aplicar las medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia a la dirección del centro y al profesorado.
2. La aplicación de las medidas a, b, c y d del artículo 16 corresponderá al profesorado presente en ese momento, o al tutor o la tutora del grupo cuando tenga conocimiento del hecho.
3. Corresponde a la dirección del centro la aplicación de las medidas e, f, g, h, e i del artículo 16, que podrá ser delegada al órgano o cargo que esta determine. Estas medidas serán comunicadas al alumno o alumna, y al tutor o tutora, que a su vez lo comunicará a los padres, madres o representantes legales cuando el alumnado sea menor de edad.
4. Si, transcurridos veinte días naturales desde el conocimiento de la autoría de los hechos, no se hubieren aplicado medidas educativas, no será pertinente la aplicación de estas.

32.5.- CONSTANCIA ESCRITA Y REGISTRO DE LAS MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS

De todas las medidas educativas correctoras que se apliquen quedará constancia escrita en el centro, con excepción de las previstas en las letras a), b) y d), del artículo 32.2 de este NOF, que incluya la descripción de la conducta que la ha motivado, su tipificación y la medida educativa correctora adoptada. Posteriormente el director o directora del centro o persona en quien delegue lo registrará, si procede, en el Registro Central conforme a lo establecido en la Orden de 12 de septiembre de 2007, de la

BERNIA

Conselleria de Educación, que regula la notificación por parte de los centros docentes de las incidencias que alteren la convivencia escolar, enmarcada dentro del Plan de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia en los centros docentes de la Comunitat Valenciana.

32.6.- PRESCRIPCIÓN

1. Las conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de comisión.
2. Las medidas educativas correctoras adoptadas por conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de un mes desde su imposición.

32.7.- REITERACIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y FALTA DE COLABORACIÓN DE LOS PADRES, MADRES, TUTORES O TUTORAS

1. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno o la alumna siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, además de aplicar las medidas educativas correctoras que correspondan, se dará traslado, previa comunicación a los padres, madres, tutores o tutoras legales por tratarse de menores de edad, a las instituciones públicas que se consideren oportunas, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno o alumna que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.
2. En aquellas actuaciones y medidas educativas correctoras en las que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o alumna y éstos la rechacen, el centro lo pondrá en conocimiento de la Administración Educativa, con el fin de que se adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno y de la alumna contenidos en el capítulo I del título II del Decreto y el cumplimiento de los deberes recogidos en el capítulo II del referenciado título. La Administración Educativa, si considera que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes, previo informe de la inspección educativa.

Artº33.- CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO**33.1.- TIPIFICACIÓN (ART. 18 DEL D. 195 /2022)**

1. A todos los efectos, son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia el profesorado y personal del centro.
- b) El acoso y ciberacoso a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves, el abuso sexual y los actos de odio, o los que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen o a la salud de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Violencia de género.
- e) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o diversidad funcional, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- f) La grabación, manipulación publicidad y/o difusión no autorizada de imágenes, a través de cualquier medio o soporte, cuando este hecho resulte contrario a su derecho a la intimidad, con contenido vejatorio, agresiones y/o humillaciones cometidas hacia los miembros de la comunidad educativa.
- g) Los daños graves causados intencionadamente, o por uso indebido, a las instalaciones, materiales y documentos del centro o a las pertenencias otros miembros de la comunidad educativa.
- h) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- i) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- j) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta que perjudica gravemente la convivencia.
- l) El incumplimiento de alguna medida impuesta por una conducta contra las

BERNIA

normas de convivencia, así como el incumplimiento de las medidas de abordaje educativo dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a hacer las tareas sustitutivas impuestas.

- m) La negativa al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas ante las faltas que afecten gravemente a la convivencia en el centro.
- n) Actos atentatorios respecto al proyecto educativo, así como al carácter propio del centro.

2. A efectos administrativos, estas conductas tipificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia prescriben en el transcurso del término de dos meses contados a partir de la comisión.

3. En el caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o derivarse responsabilidad penal, la dirección del centro público o la titularidad del centro privado concertado tiene la obligación de poner los hechos en conocimiento de la administración correspondiente, de los cuerpos de seguridad y del Ministerio fiscal. Se informará al alumno o alumna y a la familia o representantes legales del menor de edad.

33.2 MEDIDAS DE ABORDAJE EDUCATIVO ANTE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA (ART. 19 DEL D. 195 /2022)

1. A la hora de adoptar medidas definitivas y/o cautelares ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia descritas en el artículo 18, se deberá tener en cuenta:
 - a) Las prácticas en igualdad y convivencia desarrolladas por el centro, a nivel de grupo y de centro, según lo expuesto en el capítulo IV del Decreto.
 - b) Los criterios descritos en el artículo 13.
 - c) La revisión de todas las actuaciones realizadas, relativas a la situación y las personas implicadas.
 - d) El conocimiento por parte de todos los miembros de la comunidad educativa de la posibilidad de incorporar el procedimiento conciliado al procedimiento ordinario para la aplicación de medidas, descrito en el artículo 26, con las excepciones descritas en el mismo artículo.
 - e) Los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y, con carácter prioritario, los de las víctimas de actos antisociales, agresiones o acoso, prevaleciendo

BERNIA

el interés superior de los y las menores sobre cualquier otro interés.

- f) El mantenimiento del clima de trabajo y de convivencia positiva necesaria para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- g) Evitar que las medidas que se adopten, tales como la suspensión del derecho de asistencia al centro educativo, acentúen los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar.
- h) Tener en cuenta las consecuencias educativas y sociales de las personas agredidas o víctimas, así como la repercusión social en el entorno del alumnado, ocasionadas por las conductas objeto de medidas correctoras, con la finalidad de protegerlas y no revictimizarlas.

2. De acuerdo con el establecido en el artículo 18, las medidas que se pueden adoptar ante conductas que perjudican gravemente la convivencia son:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, para la reparación del mal causado en las instalaciones, transporte escolar, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias otras personas.
- b) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante un máximo de entre 15 y 30 días naturales.
- c) Suspensión del derecho de salidas al patio, cuando la conducta haya sido cometida en este espacio o cualquier otro espacio común de convivencia del centro, durante un período máximo de entre 7 y 15 días naturales. Durante el cumplimiento de la medida, se garantizarán actuaciones de intervención pedagógica para trabajar la toma de conciencia de lo sucedido, con la finalidad de interiorizar los valores de respeto y convivencia.
- d) Traslado definitivo del alumno o alumna a otro grupo del mismo curso.
- e) Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias, o excepcionalmente al centro, por un período máximo comprendido entre 7 y 15 días naturales.
- f) Excepcionalmente, cuando la gravedad de los hechos así lo justifique, se podrá suspender la asistencia al centro educativo por un período de entre 15 y 30 días naturales. En este caso, y durante ese intervalo, el alumno o alumna tendrá que realizar las actividades formativas que determine el profesorado para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. Con ese fin, se diseñará un plan de trabajo, que coordinará y supervisará la jefatura de estudios del centro, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del equipo educativo y serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias. Así mismo, el alumno o alumna podrá realizar las

BERNIA

pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este periodo.

- g) Suspensión del derecho a la utilización del comedor escolar durante un periodo entre 7 y 15 días naturales, cuando la conducta haya sido cometida en el comedor escolar.
- h) Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias de especial gravedad en la comunidad educativa, la dirección del centro informará a la comisión de convivencia del consejo escolar, y comunicará a la Inspección de Educación la posibilidad de cambio de centro educativo, que se llevará a cabo preferentemente en la localidad o distrito en el cual se encuentre escolarizado, con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios, condición sin la cual no podrá llevarse a cabo esta medida.

3. En aquellas situaciones en las cuales en el centro se conozca que concurren circunstancias de especial situación de riesgo o posible desamparo que pudiera afectar una persona menor, la dirección del centro lo comunicará a las instancias correspondientes y a la Inspección de Educación, tal y como especifica la legislación vigente en materia de protección de las personas menores y adolescentes.

4. En el caso de hechos que puedan ser constitutivos de infracción o responsabilidad penal, se habrá de exceptuar la aplicación de procedimientos y medidas de abordaje que puedan interferir o resultar incompatibles con medidas y decisiones judiciales. En el caso de haber sido iniciado procedimiento ordinario, este quedará suspendido en tanto no recaiga pronunciamiento judicial.

5. Las medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia prescribirán en el término de dos meses desde la resolución.

33.3. PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS ANTE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA. (ART. 20 DEL D. 195 /2022)

1. Las medidas de abordaje educativo descritas en el artículo 19, aplicables a conductas gravemente perjudiciales para la convivencia escolar, establecidas en el artículo 18, solo serán aplicables mediante la instrucción y desarrollo del procedimiento ordinario desplegado en los artículos 20 al 27.

2. Cualquier conducta gravemente perjudicial para la convivencia, o las consecuencias que de ella se deriven, tendrá que ser puesta en conocimiento de la dirección del centro.

BERNIA

3. Conocidos los hechos, corresponde a la dirección del centro iniciar el procedimiento ordinario en el plazo máximo de tres días hábiles desde el conocimiento de estos.

4. El director o directora informará a la comisión de igualdad y convivencia del consejo escolar.

5. La dirección del centro con el asesoramiento del profesorado de orientación educativa tendrá que notificar al módulo PREVI ITACA o en la plataforma habilitada las alteraciones graves de la conducta o situaciones que perjudiquen gravemente la convivencia.

33.4. INICIO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO (Art. 21 del D. 195/2022)

1. El procedimiento ordinario se iniciará con el documento por escrito, en el que constarán:

- a) Alumnado presuntamente implicado.
- b) Hechos que motivan el inicio del procedimiento con la fecha en que se produjeron.
- c) Conducta y medida de abordaje educativo que pudieran derivarse.
- d) Nombramiento de la persona instructora, y persona con funciones de secretaría en los casos de especial complejidad, elegida o elegidas de entre los componentes del claustro según el sistema determinado por el centro.
- e) Comunicación sobre mantenimiento o cese de las medidas cautelares de carácter provisional que, en su caso, haya acordado la dirección del centro, descritas en el artículo 27 del Decreto, sin perjuicio de las que puedan adoptarse durante todo el procedimiento.
- f) Información explícita sobre el derecho a presentar alegaciones y a la audiencia en el procedimiento, con indicación del plazo de cinco días lectivos, así como indicación de que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto, sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la medida a adoptar.
- g) De igual forma, se informará al alumnado, o padres, madres o representantes legales en caso de ser menores de edad, sobre el derecho a presentar en ese escrito recusación fundada, según lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, contra el nombramiento de la persona instructora.

BERNIA

- h) Información explícita sobre la posibilidad de acogerse al procedimiento conciliado de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.
- i) Órgano competente para la resolución.

2. Sólo las personas que tengan condición legal de interesados en el desarrollo del procedimiento ordinario tienen derecho a conocer su contenido en cualquier momento de su desarrollo, garantizando la normativa vigente sobre la protección de datos.

3. El acuerdo de iniciación del expediente disciplinario debe notificarse a la persona instructora, al alumno o alumna presunto autor de los hechos y a sus padres, madres, tutores o tutoras, en el caso de que el alumno o alumna sea menor de edad no emancipado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones en el plazo máximo de diez días sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

33.5.- INSTRUCCIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO
(Art. 22 del D. 195/2022)

1. El instructor o la instructora del expediente, una vez recibida la notificación de nombramiento y en el plazo máximo de diez días hábiles, practicará las actuaciones que estime pertinentes y solicitará los informes que juzgue oportunos, así como las pruebas que estime convenientes para el esclarecimiento de los hechos.
2. Una vez practicadas las anteriores actuaciones, y antes de redactar la propuesta de resolución por parte de la persona instructora, se dará un plazo de cinco días lectivos de audiencia a los interesados para que puedan alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Si antes del vencimiento de este plazo, estos manifestasen su intención de no efectuar alegaciones, se tendrá por realizado este trámite.
3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

4. La propuesta de resolución deberá contener:

- a) Los hechos imputados al alumno o a la alumna en el procedimiento.
- b) Conducta objeto de abordaje, según lo previsto en el artículo 18 de este decreto.
- c) La valoración de la responsabilidad del alumno o de la alumna, con especificación, si procede, de las circunstancias que pueden agravar o atenuar su acción.
- d) Medidas de abordaje educativo previstas en el artículo 19 de este decreto.
- e) La competencia del director o de la directora del centro para resolver.

5. Se considerarán circunstancias atenuantes o agravantes:

a) Circunstancias atenuantes:

- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- La reparación espontánea.
- No haber incurrido con anterioridad en el incumplimiento de las normas de convivencia durante el curso académico.
- La ausencia de intencionalidad.
- La presentación de disculpas, por iniciativa propia, en caso de alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- El ofrecimiento a realizar actuaciones compensadoras del mal causado.

b) Circunstancias agravantes:

- Cualquier conducta que esté asociada a comportamientos discriminatorios por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, opinión, identidad de género, orientación sexual, discapacidad o diversidad funcional u otras circunstancias relacionadas con las necesidades educativas específicas del alumnado, o por cualquier otra circunstancia personal o social, especialmente las vinculadas a la violencia machista y de género.
- La premeditación.
- El daño, la agresión, la injuria o la ofensa a cualquier miembro de la comunidad que se encuentre en situación de indefensión, desigualdad o inferioridad, o que presente cualquier tipo de discapacidad.
- Los actos realizados de manera colectiva que vayan en contra de los derechos de otros miembros de la comunidad educativa.

BERNIA

- La publicación de conductas de desprecio a la dignidad de cualquier persona y la publicidad de actos que infrinjan las normas de convivencia del centro, en cualquier medio o soporte.
 - La reiteración.
5. Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por lo cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario

33.6.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN (Art. 23 del D. 195/2022)

1. La persona instructora elevará a la dirección del centro toda la documentación, que incluirá:
 - a) La propuesta de resolución motivada, con los hechos o conductas objeto del procedimiento, la valoración de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere, los fundamentos jurídicos en que se basa la medida de abordaje educativo propuesta, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y el plazo para ello.
 - b) Las alegaciones formuladas.
2. La dirección del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente al de la entrega de la propuesta de resolución por parte del instructor o la instructora, dictará resolución de fin de procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa. El plazo de dos días lectivos podrá ampliarse en caso de que, según el parecer de la dirección, existan causas que lo justifiquen. Esta resolución incluirá, al menos:
 - a) Hechos probados y conductas a abordar.
 - b) Medidas de abordaje educativo a aplicar y, si procede, fecha de comienzo y finalización de estas y medios para su aplicación.
 - c) Especificación de la normativa que establece su competencia para aplicar las medidas correspondientes.
 - d) Circunstancias atenuantes o agravantes si hubiera.
 - e) Procedimiento y plazo de reclamaciones ante el consejo escolar.

33.7. COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN (Art. 25 del D. 195/2022)

1. Todas las citaciones al alumnado o a sus padres, madres o representantes legales, cuando el alumno o la alumna sea menor de edad, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha, o por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de remisión y fecha.
2. Para la notificación de las resoluciones, se citará a las personas interesadas según lo señalado en el punto anterior, debiendo comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá mediante cualquier medio de comunicación que permita dejar constancia de remisión i fecha de recepción.
3. La incomparecencia sin causa justificada del padre, madre o representante legal, si el alumno o la alumna es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida adoptada.
4. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno o alumna y, en su caso, a sus padres, madres o representantes legales, así como al consejo escolar, cuando sea convocado, al equipo educativo y a la Inspección de Educación.

33.8. RECLAMACIONES (Art. 26 del D. 195/2022)

1. Notificada la resolución de fin de procedimiento y previa a su impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, los padres, madres o representantes legales, del alumnado menor de edad, podrán reclamar ante el consejo escolar la revisión de la decisión adoptada por el director o directora dentro de los dos días lectivos siguientes al de su recepción.

Esta reclamación tiene carácter de sustitutivo de los recursos administrativos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo

BERNIA

127 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

2. Con el fin de revisar la decisión adoptada, se convocará una sesión extraordinaria de consejo escolar que, a la vista de la resolución de fin del procedimiento y de la reclamación, propondrá al director o a la directora la confirmación de la medida aplicada o la modificación o anulación de esta.
3. La propuesta del consejo escolar se producirá en un plazo máximo de diez días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de la reclamación. La dirección, en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de esta propuesta, podrá solicitar asesoramiento a la Inspección de Educación o, en su caso, informe sobre la legalidad de la decisión adoptada, cuando la propuesta del consejo escolar sea de modificación o anulación de esta, teniendo que emitirse el mismo en el plazo de diez días hábiles. La dirección tendrá que resolver y notificar por escrito su resolución al reclamante.
4. En esta notificación tendrá que indicarse el recurso que cabe contra la misma, así como el órgano judicial ante el cual hubiera de presentarse y el plazo para su interposición.

33.9. PROCEDIMIENTO CONCILIADO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS ANTE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA (Art. 27 del D. 195/2022)

1. La dirección del centro presentará al alumnado y a sus padres, madres o representantes legales, la posibilidad de acogerse a la tramitación por procedimiento conciliado cuando concurren las circunstancias siguientes:
 - a) La aceptación y suscripción de un compromiso de colaboración entre el centro docente, el alumnado y sus padres, madres o representantes legales, a fin de coordinar con el profesorado y con otros profesionales las acciones y medidas propuestas.
 - b) El reconocimiento de la conducta gravemente perjudicial.
 - c) La petición de disculpas ante los perjudicados o las perjudicadas, si hubiera.
 - d) Otras circunstancias consideradas por el centro y que estén recogidas en sus normas de convivencia.

BERNIA

2. Queda excluida la posibilidad de tramitación por procedimiento conciliado en los supuestos siguientes:
 - a) Cuando al alumnado implicado se le haya tramitado, en el mismo curso escolar, otro procedimiento conciliado por la misma conducta o por una situación de la misma naturaleza.
 - b) Cuando el alumno o la alumna rechace la medida de abordaje educativo propuesta.
3. La posibilidad de tramitación por procedimiento conciliado será incluida en el documento de inicio del procedimiento ordinario y se propondrá a las personas interesadas una reunión a la que quedarán debidamente convocadas.
4. Esta reunión, con la dirección del centro, tendrá como finalidad la explicación de las ventajas del procedimiento que incluye el compromiso. En esta misma reunión, el alumno o la alumna y las familias o representantes legales decidirán la aceptación o rechazo de este procedimiento.
5. La falta de comparecencia, así como el rechazo de esta posibilidad, supondrá que la tramitación del procedimiento ordinario, establecido en el decreto. En este caso, el plazo para la realización de alegaciones o recusaciones empezará desde el día siguiente de la celebración de la reunión.
6. La tramitación del procedimiento conciliado y las personas que participen serán definidas por el centro en sus correspondientes normas de organización y funcionamiento. En cualquier caso, la medida aplicada será más leve que la que se hubiera establecido en el documento de inicio del procedimiento.
7. La tramitación del procedimiento conciliado requerirá de la redacción, por parte de la dirección, del consiguiente compromiso, que tendrá que contener, al menos, la aceptación de este compromiso por el alumno o la alumna y por sus padres, madres o representantes legales, la medida educativa aplicada y los medios para su aplicación. Este compromiso será definido y suscrito en el plazo máximo de tres días lectivos contados a partir del día siguiente al de celebración de la reunión. Esta suscripción pondrá fin al procedimiento conciliado.
8. En todo caso, la tramitación por el procedimiento conciliado tendrá que

BERNIA

concluirse en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la comunicación del inicio del procedimiento. De no ser así, se continuará con el procedimiento ordinario.

9. Si durante la tramitación por este procedimiento se rompiera el compromiso o se reincidiera en la conducta, se continuará por el procedimiento ordinario. En este caso, el plazo para alegaciones y recusación empezará desde el día siguiente al de producirse la ruptura del compromiso.
10. El centro educativo garantizará, tanto en el procedimiento ordinario como en el conciliado a los que se refieren los artículos del 20 al 27 del decreto, que se cumplen las exigencias de accesibilidad universal y, en caso de precisarse, se facilitan los apoyos materiales y humanos necesarios.

33.10.- MEDIDAS DE CARÁCTER CAUTELAR (Art. 27 del D. 195/2022)

1. Al incoarse un expediente o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora del centro, por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora y oída la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del centro, podrá adoptar la decisión de aplicar medidas provisionales con finalidades cautelares y educativas, si así fuere necesario para garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro.
2. Al tratarse de alumnado menor de edad, estas medidas provisionales deberán ser comunicadas al padre, la madre o representantes legales.
3. Podrán ser revocadas en cualquier momento, especialmente cuando se lleguen a acuerdos dentro del marco del procedimiento conciliado.
4. Cuando se resuelva el proceso ordinario, si se hubiese adoptado alguna medida provisional durante la tramitación, el cumplimiento de la medida será tenido en cuenta en la realización de la medida de abordaje educativo resuelta, siempre que ambas tengan la misma naturaleza.
5. La dirección del centro podrá aplicar medidas cautelares, recogidas en las normas de convivencia, podrán consistir en:

BERNIA

- a) Cambio provisional de grupo.
 - b) Suspensión provisional de asistir a determinadas clases o al centro.
 - c) Suspensión provisional de asistir a determinadas actividades complementarias o extraescolares del centro.
 - d) La suspensión de la utilización de los servicios complementarios del centro.
6. Las medidas provisionales podrán establecerse por un período máximo de cinco días lectivos.
 7. De manera excepcional, y teniendo en cuenta el posible perjuicio causado a la convivencia del centro, los daños causados o las consecuencias sobre las personas, se podrá mantener la medida provisional hasta la resolución del procedimiento ordinario. Esta no podrá tener una duración superior, ni una naturaleza diferente a la medida de abordaje educativo establecida en el procedimiento.
 8. Cuando la medida provisional adoptada comporte la suspensión temporal de asistencia al centro, el tutor o tutora entregará al alumno o alumna un plan detallado de las actividades académicas y educativas que tiene que realizar y establecerá las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro para garantizar el derecho a la evaluación continua.
 9. Cuando se resuelva el procedimiento disciplinario, si la medida provisional y la medida disciplinaria tienen la misma naturaleza, los días que se establecieron como medida provisional, y que el alumno o la alumna cumplió, se considerarán a cuenta de la medida disciplinaria a cumplir.

CAPÍTULO VI : DE LAS NORMAS DE USO DE LOS ESPACIOS DEL CENTRO Y DE SU MANTENIMIENTO**Artº34.- USO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y EL MATERIAL**

1. Las instalaciones y materiales del Centro pertenecen a la comunidad educativa y están al servicio de todos sus miembros para desarrollar las tareas que les correspondan.
2. Todos los miembros de la escuela serán respetuosos y cuidarán las instalaciones y los materiales, evitando que se produzcan daños que no se deban al normal uso

BERNIA

de las mismas. Asimismo se deben respetar las pertenencias de los compañeros y profesores.

3. El alumnado responsable de los daños ocasionados intencionadamente o por uso negligente, repondrá los objetos dañados o compensará económicamente su valor.
4. Cada grupo-clase es responsable del aula y de su equipamiento y cuidará su uso y conservación.

34.1- NORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

1. Se hará un uso adecuado de las porterías de fútbol, recordando en las diferentes tutorías el no utilizarlas para colgarse de ellas o al marco de la misma..
2. Las canastas de baloncesto se utilizarán para realizar actividades relacionadas con este deporte, en ningún caso los alumnos se colgarán de ellas ni treparán sobre el armazón del soporte.
3. Los escalones del trinquete son para permanecer sentados contemplando las diferentes partidas o para conversar en ningún caso se correrá por ellos ni se saltará.
4. El espacio reservado para las bicicletas se debe respetar, no es una zona de juego pues el saltar o desplazarse sobre los elementos puede originar un accidente.

Artº35.- USO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO FUERA DEL HORARIO LECTIVO**35.1.- NORMAS DE USO DURANTE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.**

1. El alumnado usuario de las actividades extraescolares y las/os monitores encargados de estas actividades, serán respetuosos y cuidarán las instalaciones y los materiales, evitando que se produzcan daños que no se deban al normal uso de las mismas. Asimismo se deben respetar las pertenencias de los compañeros /

BERNIA

as y profesorado.

2. El alumnado responsable de los daños ocasionados intencionadamente o por uso negligente, repondrá los objetos dañados o compensará económicamente su valor.
3. Cada grupo-taller es responsable del aula y de su equipamiento y cuidará su uso y conservación.

35.2.- ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES. (A partir de las 17 horas).

Se establecen los siguientes criterios y procedimientos para la cesión del colegio:

CRITERIOS

1. El Ayuntamiento tendrá preferencia sobre otros solicitantes para el uso de las instalaciones.
2. Las solicitudes deberán ser asociaciones o entidades locales.
3. La finalidad de la utilización del centro será siempre y exclusivamente desarrollar actividades educativas, culturales o deportivas.
4. La utilización del centro será fuera del horario lectivo.
5. La cesión de las instalaciones se supeditará a que no interfiera en las actividades extraescolares programadas por el propio centro a través del claustro de profesores o la Asociación de Familias.
6. Las actividades a desarrollar por el solicitante no deberán tener finalidad lucrativa.
7. La utilización de las aulas y dependencias interiores del edificio será con finalidad de desarrollar en ellas actividades académicas de enseñanza.
8. La concesión del uso de las dependencias del centro no implica la cesión del material didáctico existente en ellas. Para utilizar dicho material deberá

BERNIA

solicitarse expresamente a la directora del centro.

9. En caso de que no se cumplan las condiciones establecidas en la cesión de las instalaciones, el Consejo Escolar podrá revocar el permiso concedido. También podrá hacerlo a petición del Ayuntamiento cuando se considere que se está haciendo un mal uso o deteriorando deliberadamente las instalaciones.
10. Las entidades solicitantes asumirán los gastos derivados de los desperfectos ocasionados por un mal uso de dichas instalaciones.

PROCEDIMIENTO

1. La entidad solicitante deberá presentar una solicitud a la dirección del centro.
2. La solicitud deberá contener:
 - Programa de actividades.
 - Instalaciones o dependencias solicitadas.
 - Calendario con indicación de las fechas y el horario de su utilización.
 - Persona responsable.
3. Las solicitudes deberán presentarse durante el mes de septiembre. Las peticiones presentadas durante el curso escolar deberán hacerse con suficiente tiempo como para que el consejo Escolar pueda aprobar la cesión de instalaciones.
4. La directora informará al consejo escolar de las solicitudes recibidas. Éste organizará los horarios y distribuirá las instalaciones a aquellos solicitantes que cumplan con los criterios establecidos en este NOF.
5. Los solicitantes deben recibir por escrito la comunicación de la concesión del uso de las instalaciones y las condiciones impuestas. En el caso de no atender alguna solicitud, la directora deberá comunicar por escrito las causas que han motivado la denegación.
6. En caso de presentarse una solicitud durante el curso en la que conste un día de inicio de las actividades anterior a la sesión del consejo escolar prevista, la directora podrá conceder el permiso al solicitante siempre que cumpla con los

criterios establecidos y no interfiera en otras solicitudes atendidas. Posteriormente, informará al Consejo Escolar.

Artº36.- DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO Y DE LA SOLICITUD DE RECURSOS MATERIALES

Las necesidades del centro se presentarán en tres ámbitos de actuación, según las distintas competencias en el mantenimiento y la conservación del Centro.

1. SERVICIOS TERRITORIALES

Delante de este organismo se presentarán las necesidades de mobiliario, material didáctico, deportivo e informático, así como la reparación de las instalaciones o la construcción de otras, atendiendo a posibles necesidades futuras que permitan una mejor escolarización.

2. AYUNTAMIENTO

El centro presentará al Consistorio las necesidades de reparación de desperfectos y mantenimiento de manera mensual mediante informe de dirección. Trasladará las necesidades de conservación así como las propuestas de inversiones necesarias para un mejor funcionamiento del centro. Igualmente le solicitará la colaboración en los proyectos educativos en los cuales el municipio pueda participar.

3. ASOCIACIÓN DE FAMILIAS

El colegio solicitará a esta entidad toda clase de colaboración que favorezca la mejora de las instalaciones y los materiales existentes, siempre basándose en una mejora de la calidad de la enseñanza.

Artº37.- USO DE LOS TABLONES DE ANUNCIOS

Atendiendo a la Instrucción 1/2010 de la Subsecretaría de la Conselleria de Educación, sobre el uso adecuado de los espacios públicos y de los tablones de anuncios, en el CEIP Maestro Juan Bernia se habilitarán los siguientes tablones de anuncios:

BERNIA

- Entrada principal-calle: Un tablón de anuncios de información general del centro.
- Vestíbulo:
 - Un tablón de anuncios de Información general del centro.
 - Un tablón de anuncios de Secretaria.
 - Un tablón de anuncios de Información general de Infantil.
- Para las familias:
 - Un tablón de anuncios para la AFA.
- Sala de Profesores:
 - Un tablón de anuncios información para el Claustro.
 - Un tablón de anuncios con información sindical.

Corresponderá a la dirección del centro, en el ámbito de sus competencias, garantizar el uso adecuado de los tabloneros. La gestión de los tabloneros corresponderá a la Secretaría del centro excepto en el correspondiente a la AFA.

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES**Artº38.- DEL CUMPLIMIENTO DEL NOF**

Estas Normas de Organización y Funcionamiento son de obligado cumplimiento por todos los miembros que constituyen la comunidad educativa del CEIP Maestro Juan Bernia de Pedralba.

Artº39.- DE SU PUBLICIDAD

Es importante que todos los miembros de la comunidad escolar conozcan el presente NOF, para ello una vez aprobado, habrá que:

1. Facilitar una copia a cada miembro del Consejo Escolar, garantizando así su conocimiento por todos los sectores que lo constituyen.
2. Facilitar una copia a todos los miembros del claustro de profesores.
3. Darlo a conocer a la Inspección educativa.

NOF

BERNIA

4. Darlo a conocer a los Servicios Territoriales de Educación.
5. Para el conocimiento general de todos los padres y madres se pondrá a disposición de toda la comunidad educativa por medios digitales.

Artº40.- DE SU MODIFICACIÓN

Este NOF, una vez aprobado por el director o la directora y comprobado su funcionamiento práctico, podrá ser rectificado total o parcialmente, en aquellos aspectos que no afecten a normas legales de rango general.

Las propuestas de modificación podrán ser presentadas por el claustro o las asociaciones de familias, después de ser estudiadas y aprobadas en la asamblea respectiva.

Se realizará siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Presentación al equipo directivo, por escrito, de los criterios o propuestas de modificación, así como de las enmiendas correspondientes.
2. El equipo directivo estudiará la propuesta presentada y la dará a conocer al claustro y a todos los sectores del consejo escolar.
3. Después de valorar los resultados y opiniones de todos los sectores se aprobarán o se rechazarán las propuestas de modificación.

Cualquier circunstancia no contemplada en el presente NOF será resuelta según el decreto 39/2008 de 4 de abril DOGV N°5738 de derechos y deberes. En situaciones dudosas, no resueltas, se elevará la consulta a la Inspección.

Y para que conste queda aprobado el presente Reglamento en Pedralba, el día 1 de julio de 2026, en el Consejo Escolar, bajo la Presidencia de la Directora del Centro, Doña María Isabel Alborch Martínez.



Fdo. Norinda Forsat Serer, La secretaria.



Fdo. Mª Isabel Alborch Martínez, La directora